



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 270

DEFENSOR DEL PUEBLO

PRESIDENTE: DON ALFONSO LAZO DIAZ

Sesión núm. 5

celebrada el martes, 11 de junio de 1991

Orden del día:

	<u>Página</u>
— Elección de los miembros de la Mesa vacantes por presentación de diversas dimisiones	7764
— Solicitud de comparecencia del Defensor del Pueblo ante la Comisión para informar sobre sus relaciones con el Ministerio Fiscal, conforme a los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica. Grupo Parlamentario Popular (número de expediente 212/000900)	7764
— Informe Anual del Defensor del Pueblo, correspondiente a la gestión de 1990 (número de expediente 260/000002)	7764

Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana.

ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA MESA VACANTES POR PRESENTACION DE DIVERSAS DIMISIONES

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Diputados. Se abre la sesión.

Vamos a proceder al desarrollo del primer punto del orden del día: elección de los miembros de la Mesa vacantes por presentación de diversas dimisiones. Para su información les diré que presentaron la dimisión en su momento como miembros de la Mesa, doña Blanca García Manzanares, que era la Vicepresidenta Primera, y doña Asunción Cruaños Molina que era la Secretaria Primera. Al mismo tiempo, y con anterioridad, había sido sustituida en la Comisión doña Loyola de Palacio por don Antonio Pillado. Por tanto, debido a estas dimisiones y sustituciones, procede ahora la elección de dos vicepresidentes y de un secretario primero.

Como ustedes pueden ver tenemos dos urnas; en la situada a mi derecha se depositará la papeleta para la elección de los vicepresidentes, y en la situada a mi izquierda para el secretario primero. En cada papeleta debe ir un solo nombre, tanto en el caso de los vicepresidentes como en el caso del secretario primero. En el caso de vicepresidente, que hay que elegir dos, aquel nombre que obtenga más votos será el vicepresidente primero y el que obtenga menos votos será el vicepresidente segundo. Vamos a proceder al llamamiento de los señores Diputados.

Efectuada la votación por llamamiento de los señores Diputados, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder al escrutinio de los dos vicepresidentes.

Efectuado el correspondiente escrutinio, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Don César Villalón Rico ha obtenido ocho votos y doña Asunción Cruaños Molina ha obtenido 20. Por tanto, doña Asunción Cruaños Molina será la Vicepresidenta Primera y don César Villalón Rico el Vicepresidente Segundo.

Vamos a proceder, a continuación, al escrutinio del Secretario Primero.

Efectuado el correspondiente escrutinio, dijo.

El señor **PRESIDENTE**: Votos en blanco, ocho; doña Florentina Vega Ramón, 20. Por tanto, doña Florentina Vega Ramón pasa a ser la Secretaria Primera de la Mesa.

Vamos a interrumpir un minuto la sesión para recibir al señor Defensor del Pueblo y cuando la reanudemos, na-

turalmente, los componentes nuevos de la Mesa ocuparán su sitio.

Se reanuda la sesión.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANTE LA COMISION, PARA INFORMAR SOBRE SUS RELACIONES CON EL MINISTERIO FISCAL, CONFORME A LOS ARTICULOS 13 Y 25 DE LA LEY ORGANICA (G. P. Popular) (Número de expediente 212/000900)

INFORME ANUAL DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, CORRESPONDIENTE A LA GESTION DE 1990 (Número de expediente 260/000002)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a desarrollar el contenido del orden del día.

Como ustedes habrán observado, hay dos puntos distintos, uno, solicitud de comparecencia del Defensor del Pueblo ante la Comisión para informar sobre sus relaciones con el Ministerio Fiscal, conforme a los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica. Esta solicitud de comparecencia es a instancias del Grupo Popular. A continuación, tenemos otro punto del orden del día que es el informe anual del Defensor del Pueblo, correspondiente a la gestión de 1990.

Después de consultada la Mesa y los diversos Portavoces en esta Comisión, parece conveniente que estos dos puntos del orden del día se traten de forma conjunta, es decir, el señor Defensor del Pueblo, al mismo tiempo que desarrolla su informe anual, puede referirse, y sin duda se referirá, a la petición que le plantea el Grupo Popular. Por supuesto, los distintos Portavoces, en su intervención, pueden hacer mención tanto al informe anual del Defensor del Pueblo propiamente dicho como el tema de la comparecencia solicitada por el Grupo Popular.

El sistema que vamos a seguir es el habitual. Primero, una intervención del señor Defensor del Pueblo. Después me dirigiré a los distintos Portavoces, y si se considera conveniente haremos un pequeño descanso para que puedan preparar alguna nota; si no es necesario, continuaremos inmediatamente. Luego intervendrán los distintos Portavoces en la Comisión, de menor a mayor, durante un plazo, de acuerdo con el Reglamento, de diez minutos, contesta el señor Defensor del Pueblo, y finalmente, si hay algún señor Diputado que lo desea puede plantear alguna pregunta concreta y precisa al Defensor del Pueblo, que, a su vez, cerraría la sesión.

Sin más, dando la bienvenida una vez más a don Alvaro Gil-Robles, le cedemos la palabra para que proceda a su exposición.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Gil-Robles y Gil-Delgado): Señor presidente, señorías, la comparecencia abarcará no solamente lo que es el informe anual del Defensor del Pueblo correspondiente al año 1990, sino que,

con muchísimo gusto, trataremos todos los temas que el señor Presidente ha indicado y que estaba previsto abordar en el día de hoy.

Quisiera hacer una comparecencia lo más sintética posible, puesto que el informe, como conocen, es extenso y muy pormenorizado. Lo que pretendo es extraer un poco las conclusiones generales de dicho informe y referirme a algún supuesto concreto, para terminar exponiendo a SS. SS. las inquietudes que surgen al hilo de los trabajos realizados por el Defensor del Pueblo durante el año 1990.

Me he permitido también dar a conocer a SS. SS. una relación, a la que al final me referiré, de las resoluciones y recomendaciones del Defensor del Pueblo que, finalmente, han visto la luz en disposiciones normativas y acuerdos, tanto del Estado como de las comunidades autónomas o corporaciones municipales, aquellas otras que están en el telar en este momento y que posiblemente puedan llegar a tener también un feliz éxito o que consideramos que debieran tenerlo y, por último, dos de las que no ha sido posible obtener un resultado favorable.

Tal vez el primer dato al que podría referirme no es en sí mismo significativo, y lo voy a decir muy rápidamente, es el del número de quejas, porque reiteradamente se ha dicho que eran muchas; creo que el número, repito, que se acerca a las 30.000, no es en sí mismo significativo. Pienso sinceramente que un año serán más y otro menos. Hay algunas que son colectivas, pero las 13.396 individuales que se han tratado creo que es un número que merece al menos hacer un análisis de conjunto. Repito que lo que me interesa son los problemas que suscitan estas quejas, no tanto el número, que este año será mayor, no sé el que viene o los siguientes.

Analizando el contenido del informe, como en años anteriores, nos detendremos en dos grandes bloques de materias: las quejas que han planteado los ciudadanos españoles sobre las actuaciones de oficio en materia de derechos fundamentales, y todas aquellas otras que, sin afectar a los derechos fundamentales de manera directa, sí que ponen en tela de juicio actuaciones irregulares o disfuncionalidades por parte de las Administraciones públicas en su actuación ordinaria y diaria.

En cuanto a derechos y libertades fundamentales, verán sus señorías que hay cuatro artículos esenciales que recogen el núcleo principal de las quejas ciudadanas: los números 15, 17, 18, y 24, y, posteriormente, una referencia al 25, a la reinserción social, a la objeción de conciencia y a los derechos y libertades de los extranjeros. Vamos a referirnos a ellos de la forma más breve posible.

En cuanto al artículo 15, tendría que decir que el primer dato es que hasta el Defensor del Pueblo no han llegado quejas que pongan de manifiesto estrictamente los llamados supuestos de tortura como tales se entienden, pero si, por el contrario, supuestos, y bastantes más que otros años, que afectan a malos tratos, producidos, naturalmente, por las Fuerzas de Seguridad y también por los vigilantes jurados, además de malos tratos y novatadas que se producen en el seno de las Fuerzas Armadas. Creo que no es un buen dato; realmente hay que detenerse a considerarlo, puesto que en 1989 tuvimos 18 supuestos y

en 1990 hemos tenido 41. Pienso que al menos merece una reflexión.

De las investigaciones no siempre hemos conseguido —lo verán ustedes en el informe— llegar con la velocidad y con la claridad que quisiéramos al final de las mismas, y es que siempre aparece, o se utiliza con mucha rapidez, una contestación por parte de las autoridades —y en estos son exactamente igual las del Estado que las de las comunidades autónomas y municipales—, en virtud de la cual en una denuncia por malos tratos surge inmediatamente el artículo 8.3 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que posibilita suspender la tramitación de expedientes disciplinarios cuando existan actuaciones judiciales, y prácticamente en todos los supuestos las hay.

A nosotros no nos parece mal. Lo que nos parece mal es que no se utilice el precepto en toda su integridad, porque hay supuestos en que, efectivamente, no habrá que tomar medidas cautelares, pero también dice el artículo 8.3 que es posible que mientras resuelvan los tribunales se adopten medidas cautelares de suspensión provisional de empleo de esos agentes, aunque sin tocar sus remuneraciones, porque hay una duda seria y fundada sobre la conducta violenta de los mismos. Repito que hay que ver caso por caso.

Añadan a esta situación el que los procedimientos penales que se inician por denuncias por malos tratos tardan años en resolverse en los tribunales de Justicia y que, efectivamente, eso crea una situación de indefinición en tanto en cuanto no se sabe durante ese tiempo si hubo o no responsabilidades penales en esa autoridad. Creo que es muy importante que se considere y no se trate con generalidad la causa de suspensión, que se considere supuesto por supuesto, y sobre todo en las quejas que tramita el Defensor del Pueblo, porque son investigadas y valoradas previamente; no se manda cualquier cosa. Que realmente se apliquen las medidas cautelares hasta que resuelvan los tribunales.

Además, hay algo que es sumamente importante. Hemos observado que en algunos supuestos es común el que el denunciado, los agentes de la autoridad o del ámbito municipal, denuncian, a su vez, al denunciante por malos tratos, por agresiones, incluso en algún supuesto autoleisionándose. Esto está así reconocido y SS. SS. lo verán en el informe.

Me parece que de todo ello deben sacar conclusiones los responsables administrativos, puesto que un garbanzo negro es un garbanzo negro y no es la totalidad, pero si hay que perseguir estos supuestos. Tengo que decir que no siempre nos hemos encontrado con ese interés de llegar al fondo de las cuestiones.

Creo que también sería importante que el Ministerio Fiscal impulsase los procedimientos penales en los que están implicados agentes de la autoridad por denuncias por malos tratos, en interés de todos, para que cuanto antes se resuelvan. Naturalmente, si al final se demuestra que la denuncia fue falsa y no hubo tales situaciones, dedúzcanse las responsabilidades para el denunciante en falso.

Por lo tanto, ése sería un primer punto. Me parece que es una extracción lógica del contenido del informe, de los

casos que en el mismo se relatan y de las dificultades y vicisitudes en la tramitación de esos casos.

Por el contrario, me satisface poder decir que en todos los supuestos de novatadas, incluso de malos tratos, en el caso de las Fuerzas Armadas, la investigación ha sido inmediata y la contestación ha sido clara y terminante, notificándose cuando ha habido responsabilidades cuáles han sido, los arrestos, incluso los procedimientos penales iniciados. En el informe queda pormenorizado. Me parece que esto es un hecho positivo y debe continuarse en esa línea.

Llegamos a un punto que no les oculto a SS. SS., por la trayectoria de estos últimos años (especialmente 1990 y lo que va de 1991), que también me inquieta especialmente, y es el número de quejas que no se reflejaban en los anteriores informes, que aparecen en el del año pasado y que van a aparecer sin duda en el que corresponde a 1991, referentes a actuaciones de vigilantes privados y de los policías privados o cuerpos de seguridad privados.

Realmente, las quejas que nos han llegado —y algunas están todavía en tramitación— revelan unos comportamientos extraordinariamente violentos y en algunos casos que no se compadecen con las garantías constitucionales. Creo sinceramente, que es importante distinguir lo que son miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que son agentes de la autoridad —y está la Ley de 1986 que lo define claramente—, de lo que son estos vigilantes jurados, que no son miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, sino auxiliares, como dice la ley a este respecto.

Tenemos alguna comunicación que hemos recibido hace poco tiempo y estamos analizándola para contestarla, en la que más o menos se viene a decir que estos agentes pueden detener, pueden tomar filiación e incluso cachear a las personas cuando sea necesario. Yo tengo que decir a SS. SS. que estoy en radical desacuerdo con esta interpretación, que me parece que eso no se compadece con lo que son los principios constitucionales y creo que es urgente cubrir el hueco de esa ley que regule el funcionamiento de estos cuerpos de seguridad privados, cada vez más amplios, cada vez más extensos y cada vez con más actividad en la sociedad. Entre otras cosas porque estos comportamientos violentos que les digo a SS. SS. afortunadamente no se los permiten los miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado desde hace ya bastante tiempo. Realmente, es paradójico que lo que se va corrigiendo, por una parte, con seriedad y rigor, va apareciendo por otra, posiblemente porque no hay una formación previa ni un control suficiente. Por tanto, este es un punto importante y que no debe perderse de vista, porque afecta a la libertad y seguridad de las personas.

En el ámbito penitenciario, las quejas que hemos recibido han sido las mínimas, algunas prácticamente sin contenido y se han investigado. Lo que sí tenemos que celebrar en este terreno —lo pedíamos el pasado año— es el cierre del Hospital Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, y el traslado de los internos a Alicante y Sevilla.

En este terreno pedimos —y seguimos pidiendo, porque consideramos que es importante— la modificación del ar-

tículo 8.1 del Código Penal, en cuanto a las medidas de internamiento previstas por exigente completa en estos casos de enfermos que tienen esta enajenación mental, es decir, que estas medidas de internamiento no sean como son en este momento, de carácter indefinido. Nos parece que aquí cabe una modificación para prever el supuesto, igual que sucede en el artículo 9.1 del Código Penal, que exista un control de los órganos jurisdiccionales que han condenado a estas personas y, sobre todo, y lo que es fundamental, un tratamiento médico mucho más que penitenciario, porque no tiene sentido en este momento lo que se está haciendo.

Esta es una iniciativa que nos parece importante plantear ante sus señorías.

En cuanto al traslado de presos y detenidos, que comentábamos en el informe del pasado año, no me queda más remedio que constatar que la orden sobre vehículos de 6 de abril de 1990 prácticamente está inédita. Apenas hay dos o tres vehículos en condiciones para efectuar los traslados. Los treinta y tantos mil presos que se trasladan al año en España se realizan en vehículos vetustos, en males condiciones y en recorridos que siguen siendo igual de mal pensados que antes. Creo que esto es importante que se tenga en cuenta para avanzar en esta cuestión.

En cuanto a las quejas recibidas sobre el artículo 17 de la Constitución, es decir, sobre la libertad presonal, nosotros hemos abordado el tratamiento de estas quejas en el informe siempre desde una perspectiva muy clara y que sinceramente tenemos perfectamente delimitada. La libertad personal, unida a la seguridad personal, que son dos valores absolutamente indisolubles, son la esencia de todos los demás derechos fundamentales de la persona. Por lo tanto, para nosotros todos los supuesots en que se ponga en peligro o se vulnere la libertad personal y la seguridad personal, son elementos esenciales e inmediatos de intervención, y, desde luego, tal como ha dicho el Tribunal Constitucional, no hay espacios intermedios, o se es libre o se está detenido. Y si se está detenido, se está con todas las garantías constitucionales. Esto nos parece que es un principio esencial y básico, que hemos defendido y que naturalmente defenderemos en el futuro. Incluso yo diría que estos derechos fundamentales, como saben SS. SS., son los únicos casos en que el Defensor del Pueblo ha ejercido la legitimación para recurrir ante el Tribunal Constitucional en amparo o en inconstitucionalidad. Hasta ese punto estamos dispuestos a llevar a fondo la defensa de estos derechos fundamentales.

En este orden de cosas, ha habido actuaciones administrativas que han afectado, a lo largo del año pasado, a ese derecho a la libertad y a la seguridad individual. Paradójicamente, en algunos supuestos esas agresiones al derecho fundamental, al contenido esencial del derecho fundamental, se han producido en el seno de la propia administración de Justicia o con ocasión de la actuación de la administración de Justicia, y lo tienen reflejado ustedes en el informe.

Posiblemente, de la mano de las famosas órdenes de busca y captura, que por dejadez o por errores judiciales

no se anulan en el momento o no se procede a advertir que no tienen efecto, muchas veces se produce esa pérdida de libertad individual, por descoordinación entre juzgados, por descoordinación de los juzgados con las Fuerzas de Seguridad, etcétera. El propio Consejo ha reconocido que este hecho se produce y que es necesario corregir.

Pero en estos casos, cuando hemos ido a actuar, nos hemos vuelto a encontrar con dificultades para determinar las responsabilidades, no ya las objetivas generales del servicio público de Justicia, sino que en muchos casos hay que determinar las conductas individuales de las personas que cumplen el servicio. Y como ya adelantábamos en el informe de 1989 —y volvemos a decirlo en el de 1990— entendemos que es importante reformar el sistema de responsabilidad de jueces y magistrados, tal como está en este momento previsto en la legislación vigente para adecuarlo, en la medida de lo posible, al principio de responsabilidad objetiva y de libertad personal frente a los demás funcionarios del Estado, que es mucho más claro. Pero, además, no sólo en cuanto a los plazos de prescripciones, que como SS. SS. saben son brevísimos, de tal manera que, con la lentitud de los órganos judiciales de funcionamiento, cuando la persona que se siente agredida quiere actuar ya se han pasado prácticamente los plazos de poder ejercer esa posible responsabilidad, sino también en algo que nos parece sumamente importante, y hay una recomendación en este sentido que fue aceptada por el Consejo General anterior y que volveremos a reiterar al presente, que es la delimitación clara de lo que es jurisdiccional de lo que no lo es, para que no se amparen en el concepto de jurisdiccional conductas que no tienen nada que ver con la libertad, que todos defenderemos desde el primer momento, de los jueces y magistrados en la toma de sus decisiones, pero que no tiene nada que ver con actuaciones erróneas y que produzcan responsabilidad personal por mal funcionamiento del servicio, por dejadez o por lo que fuere.

Por consiguiente, nos parece que es importante revisar ese artículo 416.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para adecuarlo a los plazos, en un caso, de la responsabilidad de los funcionarios del Estado, que son más amplios. Por ejemplo, en el caso de jueces y magistrados, las faltas graves son seis meses y para los funcionarios en un año, y las muy graves en un año para jueces y magistrados y seis años para los funcionarios. Me parece que sería bueno equiparar ese terreno.

En cuanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ya he dicho a SS. SS. que nosotros entendemos que no hay término medio entre libertad y detención, o es una o es otra. Y cuando se está detenido nos parece fundamentalísimo que se cumplan con rigor todos los requisitos constitucionales de la detención: tiene que haber una causa, tiene que haber una garantía de defensa letrada, tiene que haber un control médico y después tiene que haber una disposición de la autoridad judicial.

Verán ustedes que, lamentablemente, han llegado quejas de detenciones sin motivo, una en concreto por no llevar el Documento Nacional de Identidad un ciudadano que intentó identificarse con el carné de conducir y con

otros documentos y no fue aceptado por el funcionario que le pedía esa identificación, fue detenido y estamos esperando todavía una explicación razonable de cuáles fueron las causas de esa detención. Cuando lleguen constarán en el informe del año 1991 y podremos comentarlo.

Son las órdenes de busca y captura, que perviven sin causa curiosamente en algunos supuestos, exigirán una revisión a fondo. Hay un caso que he recogido aquí, porque me parece significativo, del año 1987. Se trata de un ciudadano que protesta ante el Defensor del Pueblo porque ha sido detenido por una orden de busca y captura que ya estaba anulada. Efectivamente, el año 1988, la Dirección General de la Policía pidió entonces todo tipo de disculpas, y dijo que ya había sido anulada y borrada de los ordenadores, y en el año 1990 le vuelven a detener por la misma causa, porque no se había borrado de los ordenadores. Otra vez hay una respuesta pidiendo todo tipo de disculpas y diciendo que ya se ha cumplido eso, etcétera. Es necesario que haya coordinación y eficacia para que se cumplan realmente las instrucciones. Sobre este punto creo que a lo largo de 1991 vamos a incidir con mucho más detenimiento para ver qué está pasando en esas bases de datos.

Y en cuanto a las garantías de la detención, realmente hemos visto que es necesario que se avise a las familias cuando se produce esa detención. Muchas veces nos hemos encontrado con quejas porque el familiar no sabe dónde está el detenido y acude a nosotros para que lo busquemos.

Algo que también me parece interesante —aunque fue un solo caso, es cierto, pero yo aquí recojo todo— fue un caso en que a un abogado de oficio se le dijo que no podía ver al detenido hasta 24 horas después. Una pequeña conversación con el comisario inmediatamente lo resolvió y el abogado entró en el acto en la comisaría para hablar con su defendido.

También nos parece importante —y aquí todavía no puedo dar la respuesta a SS. SS., puesto que no me ha llegado— la necesidad de una asistencia médica en el momento de la detención, especialmente en los supuestos de toxicómanos, que están en situación médica y clínica muy difícil y debería considerarse una atención médica especial en comisaría a estas personas.

En cuanto a las condiciones de la detención, por citar un caso, señalaré el de los calabozos de Ecija que están en mal estado, que está ahí recogido y se dice que se van a reformar. Como en Ecija posiblemente haya otros en el resto del país.

Una queja general que nos llega es la de ciudadanos que van a presentar una denuncia y tienen que presentarla con el denunciado delante, todos en la misma habitación, y sin un mínimo de separación y de intimidad, por llamarlo así, para no estar denunciando a la misma persona que allí está detenida y realizando las diligencias todos juntos. Por tanto, también habría que hacer un esfuerzo para adecuar las comisarías y los locales de atención a los ciudadanos en esas comisarías.

Y llegamos a otro punto que me parece importante, que es el internamiento de enfermos en centros psiquiátricos.

Saben SS. SS. que una preocupación constante de esta institución es ir ocupándose de todos aquellos colectivos y grupos de ciudadanía que pueden estar privados de libertad o en condiciones especiales de sujeción y tienen dificultades en dar a conocer su situación. Estamos haciendo una investigación pormenorizada sobre estos centros; hemos visitado ya muchos y estamos terminando de ver otros para poder hacer una valoración global a fondo, pero nos encontramos, como ven ustedes en el informe, con que en algunos supuestos de centros que hemos visitado los enfermos están internos sin que haya documento alguno en que conste su entrada voluntaria, siguiendo el criterio del médico psiquiatra. En algunos casos no se ha regularizado la situación de internos anteriores a la modificación de la Ley 13/1983 y concretamente nos hemos encontrado en algún supuesto, como el complejo sanitario de Plasencia —que inmediatamente ha tomado medidas para corregirlo, es cierto—, en que una orden judicial para un caso y un supuesto concreto era utilizada varias veces; por ejemplo, cuando el enfermo salía y volvía a utilizarse años después y llegó un momento en que decidieron utilizarlo solamente para dos años. Les hemos explicado que eso no puede ser, cuáles son las normas legales y han contestado que se pone en marcha todo un procedimiento de modificación de la forma de internamiento en ese centro, con intervención del Ministerio Fiscal, etcétera. Cuando esté hecho este informe en profundidad, también lo daremos a conocer a la Comisión.

Derecho a la intimidad (artículo 18). Este es un punto en el que en años anteriores ha insistido la oficina del Defensor del Pueblo en cuanto a la necesidad de desarrollo del artículo 18.4 de la Constitución, máxime después de la ratificación del Convenio de Estrasburgo de 1981. Pero en este punto y sin entrar para nada en cómo se desarrolle en un proyecto de ley el artículo 18.4, realmente el Defensor del Pueblo ha venido ejerciendo las competencias que ya tiene atribuidas en la materia por la Constitución y por la Ley, es decir, el control y conocimiento de las bases de datos que dependen de la Administración pública, la recogida de esos datos, como he indicado a SS. SS., y el uso y control de los mismos.

Precisamente y siguiendo este criterio, hace unos días hemos hecho una investigación en directo en el Instituto Nacional de Estadística para conocer —acaba de empezar esa investigación y la vamos a continuar— como se recogen los datos por el Instituto Nacional de Estadística del censo —los del padrón que son municipales los comentaremos luego—, las garantías, el procedimiento, etcétera. Creo poder decir que en este momento —y repito que continuará— el rigor por parte del Instituto Nacional de Estadística es francamente absoluto en cuanto a la recogida de los datos y respecto de la legalidad. Pero para mayor tranquilidad visitaremos también físicamente los lugares donde están depositándose en este momento los ejemplares del censo; vamos a seguir el procedimiento de introducción de los datos en las bases mecánicas; vamos a conocer exactamente cómo se hacen —ya tenemos los datos— esos contratos con las personas que recogen los datos, así como con las empresas que los aplican y creo que

los resultados pueden ser sumamente interesantes. Y, naturalmente, después seguiremos con otras bases de datos del Estado y de las demás administraciones.

También hemos recogido de oficio la queja que se ha planteado sobre posible manipulación o venta del padrón, concretamente en Madrid, y está abierta la investigación con el Ayuntamiento de Madrid para ver qué es lo que ocurre con el padrón. La hemos oficiado ya, esperamos una contestación y visitaremos «in situ» los locales donde se hace y veremos cómo se hace el padrón.

Llegamos ya a los antecedentes policiales en este derecho a la intimidad para menores de 18 años. Hemos hecho una recomendación al Ministerio del Interior para que con los menores de 18 años tengan mucho cuidado en la recogida de datos. Se niega rotundamente y se afirma que no se recogen datos de menores de 16 años lo cual nos alegra porque así debe ser, y entre 16 y 18 años se acepta la recomendación del Defensor del Pueblo de que esos datos no se muestren a terceros, como se hacía en algunos casos, que se guarde la máxima reserva y que se avise a los interesados y familiares que pueden proceder a la cancelación de esos antecedentes policiales de inmediato.

También está el supuesto de la confidencialidad de las historias clínicas. Hemos pedido recientemente que haya una historia clínica en el ámbito de la administración sanitaria y, sobre todo, en la atención primaria; que esos datos solamente se entreguen al interesado y que se establezca una regulación sobre esta materia que homogeneice todas las administraciones sanitarias al respecto.

Por último, también quiero decir a SS. SS. que en cuanto a ayudas en viviendas rurales en Cantabria hemos recogido un dato significativo: para otorgar ayudas a viviendas rurales se pedía por parte de la Comunidad que el alcalde de la población donde vivía el ciudadano que pedía esa ayuda hiciera un informe personal sobre el sujeto que la pedía. Les advertimos que eso era absolutamente inconstitucional; la Comunidad lo reconoció; dijo que eran unos antiguos impresos que ya estaban dados de baja y que no volvería a repetirse.

Otro tanto hay que señalar sobre la exclusión de la guía telefónica. Hemos reiterado el derecho de los ciudadanos a no constar en la guía telefónica; se lo hemos dicho a la compañía; lo acepta para el futuro reglamento y creo que debía aceptarlo para ya, porque no hay razón alguna que lo impida, y creo que éstos son terrenos en los que se va avanzando.

En cuanto a la inviolabilidad del domicilio, es un punto en el que la posición institucional es exactamente igual a la que existe respecto al resto de los derechos fundamentales. El domicilio es constitucionalmente inviolable y no hay más que tres supuestos aceptados por la Constitución, que son: la autorización del titular, la resolución judicial y el caso o el supuesto de delito flagrante. Nos parece que cualquier otro supuesto ampliatorio del mismo sería radicalmente inconstitucional y, por tanto, hemos sido vigilantes sobre ese punto.

Sobre el derecho de asociación y sobre el artículo 24 no quisiera insistir para no extenderme, puesto que está ya

todo dicho en el informe y, como en años anteriores, son todos supuestos de la patología del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales cuya lentitud afecta en algunos supuestos al derecho a la tutela judicial efectiva y tal vez en un sitio concreto —que creo que es el de Huelva— en el cual en un caso nos ha llevado a interponer un recurso de amparo y en otro a pedir el amparo del ministerio fiscal, que lo ha dado, interviniendo para la defensa del contenido esencial del artículo 24, que ha sido una de las intervenciones importantes que, si SS. SS. quieren, después comentaremos.

El derecho a la reinserción social de los penados es otro de los puntos que vigila muy directamente esta institución. Creo que hay que llamar la atención nada más que sobre los siguientes supuestos: primero, el supuesto del primer grado, la aplicación de este primer grado. Nos parece que es enormemente riguroso, que hay que tener mucho cuidado —hace poco se lo decía a los directores de prisiones reunidos todos en Toledo— en esa práctica de emitir partes sistemáticamente en estos supuestos que hacen que nunca se progrese de ese grado, y que lleva a una situación casi esquizofrénica del interno, interno que, además, pasa de 22 a 23 horas encerrado. Por tanto, hay que tener mucho cuidado en estos supuestos. Hay que hacer un especial seguimiento médico y psiquiátrico en estos supuestos, porque la tensión es enorme. En orden a esa reinserción, creo que habría que prestar una atención especial a los jóvenes. Si realmente en algún grupo o colectivo de presos se puede avanzar en la reinserción es en los jóvenes. Por consiguiente, me parece que todo lo que sea programas en este sentido y ayudas en esta dirección es importante hacerlo.

En materia de objeción de conciencia las quejas que hemos recibido son en dos sentidos: quienes se quejaban de que el procedimiento era lento, de que no les contestaba la oficina correspondiente, y quienes se quejaban de que no podían cumplir la prestación social sustitutoria y eso tenía efectos en su trabajo, en las posibilidades de encontrarlo, etcétera. Todas ellas se han ido tramitando y se han intentado ir las resolviendo individualmente.

Llegamos al punto de los derechos y libertades de los extranjeros en España. Esta ha sido una materia muy querida para la institución del Defensor del Pueblo, porque hace ya años que estamos interviniendo realmente y reflejando en los informes ante la Cámara problemas que se derivaban precisamente de la situación de los extranjeros en nuestro país. Ha sido una relación en algunos casos incluso conflictiva y de tensión, que nos condujo a establecer un sistema de guardia en la institución de sábados y domingos precisamente de asesores para estos supuestos, que normalmente eran de expulsiones rápidas de estas personas, y creo que el análisis que hemos hecho a lo largo de estos años de descoordinación de los servicios administrativos, dificultades para facilitar la documentación a los extranjeros, la lentitud en los procedimientos de asilo y refugio que, al cesar las ayudas económicas y no conocer la situación jurídica el peticionario de asilo, le conducían a una situación de indefinición absoluta documental que le llevaba al trabajo más o menos clandestino

para poder sobrevivir, todo ello creo que ha tenido un punto de inflexión, y yo me felicito de que por parte de la Delegación del Gobierno en Madrid, por ejemplo, hubo un momento en que ya se estableció la cooperación real, en que se entendió que el Defensor del Pueblo no planteaba casos gratuitamente, y con un sistema muy ágil basta que el Defensor del Pueblo plantee la duda sobre un caso de expulsión para que lo primero que haga la Delegación sea suspender esa expulsión y revisar el procedimiento íntegramente. Me parece que es un principio de garantía muy importante, puesto que nosotros mismos hacemos ya una criba previa, porque evita un daño irreparable, cual es que realmente esa persona sea expulsada y posteriormente revisada su situación, porque, como ustedes saben también, casos que han constado en el informe del Defensor del Pueblo después se anuló la expulsión por considerarse por los tribunales que había sido realizada irregularmente, pero la persona ya estaba en Guinea.

También es necesario que todos estos supuestos de expulsión no se hagan exclusivamente sobre criterios policiales, lo hemos reiterado en muchas ocasiones, que se tengan en cuenta los razonamientos y lo que aducen los extranjeros, que se resuelvan los recursos administrativos antes de proceder a la expulsión, que se tengan en cuenta los supuestos en los que ya están los trámites de regularización puestos en marcha y no se les expulse antes, que se tenga en cuenta el arraigo, la situación familiar, etcétera. Por ello, sinceramente, nos felicitamos del acuerdo último del Consejo de Ministros, que además es reflejo de un gran consenso y donde están muchas de nuestras recomendaciones, en las que yo creo que es muy positivo, se abre un plazo de regularización para ver si efectivamente terminamos con esta situación, un plazo generoso de regularización para todo el que quiera hacerlo, y se establece una mínima organización; esa famosa oficina única que nos parece que evitará toda esa dispersión de no se da el permiso de residencia porque no tiene el de trabajo, no se da el de trabajo porque no se tiene el de residencia, que era una «probatio» diabólica para los extranjeros. Por tanto, creo que en este punto la conclusión ha sido positiva y nosotros nos alegramos. Ahora sólo hace falta que todo eso se implemente y se lleve adelante.

Con ello cerraría el capítulo de los derechos fundamentales y entraría en el funcionamiento ordinario de las administraciones públicas. Ni que decir tiene, señorías, que el primer punto que hay que resaltar necesariamente es el del silencio administrativo, que sigue siendo una práctica apasionada de las administraciones públicas centrales, locales o autonómicas, institucionales de nuestro país; que decir tiene que la Ley de procedimiento administrativo y su reforma, que se nos ha dicho varias veces que sí, que se acepta, que está en marcha, no acaba de nacer, me parece que es imprescindible esa marcha hacia el silencio positivo en algunos supuestos y no el negativo. Ni que decir tiene que no quiero insistir más en el funcionamiento del servicio público de la Justicia y todos los casos que están recogidos en el informe, porque son de sobra conocidos: los órganos colapsados, las situaciones que ello conlleva, etcétera, pero sí quiero detenerme en algo

que me parece importante, que ha sido el cambio notable que se ha venido produciendo en las relaciones con la Fiscalía General del Estado. Desde el nacimiento de esta institución, hubo unos primeros momentos difíciles, después ha habido una colaboración relativa y en este momento puedo decir a sus señorías que la colaboración es plena; la Fiscalía está contestando a todos los supuestos, incluso cuando nosotros cerramos sigue las ejecuciones de sentencia e insiste; ha dictado instrucciones siguiendo recomendaciones del Defensor del Pueblo en garantías específicas, y posteriormente puedo concretarlas más si hace falta en la comparecencia, e incluso en supuestos que han tenido una cierta notoriedad se nos ha venido a reconocer, sin ocultarnos en absoluto, que una determinada fiscalía en España estaba absolutamente desorganizada y gracias a eso se habían perdido documentos que acreditaban la queja del Defensor del Pueblo, pero ya se tomaron las correspondientes medidas. Me estoy refiriendo al caso de Cádiz, que supongo que conocerán sus señorías; también tengo aquí los datos. Creo que es importante y es de justicia resaltarlo porque ha habido actuaciones muy importantes y algunas de ellas incluso han sido una novedad en el orden jurisdiccional, como es la comparecencia en defensa de esos derechos en Huelva en la ejecución de una sentencia, que se negaba rotundamente a aplicar una magistratura, que un ciudadano estaba absolutamente pendiente de que se ejecutase esa sentencia para recuperar su puesto de trabajo. Como no hubo posibilidad de convencer a la magistratura, pedimos el auxilio del ministerio fiscal, éste, no para la ejecución de la sentencia, que no puede, pero ha comparecido en ejercicio en defensa del artículo 124 de la Constitución por primera vez en España, para que se fuerce el seguimiento de esa situación injusta. Me parece que es un avance muy considerable y absolutamente nuevo en nuestro país.

En cuanto a la administración penitenciaria, ya ordinaria sin materia de derechos fundamentales, muy rápidamente diré que hemos visitado 25 centros, dos por mes, nos quedan muchos, y hemos observado mejoras en lo que ya es de todos conocido: sanidad, higiene, alimentación, incluso en el tratamiento de algunas actividades. Nos felicitamos de que efectivamente se aceptase la recomendación del Defensor del Pueblo de que desapareciesen los departamentos en algunas prisiones de mujeres y jóvenes y que se les trasladara a prisiones de mujeres o a centros de jóvenes específicos para estas personas. Ha sido un avance y lo celebramos.

En cuanto a las carencias, también son obvias. Yo no puedo ocultarlas y, además, me parece que debo insistir sobre ellas en esta Comisión. Todavía hay en nuestro país prisiones vetustas, hay todavía en nuestro país prisiones que sufren de masificación; veintinueve de ellas están seriamente masificadas en este país, y de las nuevas verán, señorías, que todavía hay seis: Almería, Puerto de Santa María-2, Daroca, Las Palmas, Alicante y Badajoz que están muy seriamente masificadas. En concreto, todavía hay 17 prisiones que tienen el régimen de brigadas, es decir, de grandes salas con camas adosadas unas a otras.

¿Quiere decirse que esto es imposible de resolver? Yo

creo que no. Yo pienso que es necesario —y lo hemos pedido desde esta institución muchas veces— sacar esas viejas prisiones de los cascos de las ciudades, crear nuevas prisiones, y que se pueden conseguir los medios económicos tal y como en estos momentos está enfocando la situación el Ministerio. Si se realizase ese procedimiento, que me parece que está en marcha, sería un cambio radical en el futuro. Creo que es importante que esto se haga y que se realice ese proyecto de futuro que está en marcha. También hicimos una investigación sobre las presiones en Cataluña que reflejó dificultades en algunas de esas prisiones, especialmente en la Modelo, que reflejó también algunas dificultades de comprensión por parte de los destinatarios de esa recomendación en la administración autonómica de Cataluña, pero esta institución ya está acostumbrada, desde hace ocho años, a esas dificultades de comprensión, ya que ello supone un acicate para seguir trabajando, porque si nos comprendiesen demasiado sería peligroso. Creo que es bueno que no nos comprendan de vez en cuando y tengamos una cierta tensión en el trabajo. Si creo que todo lo que allí se dijo era cierto, todo lo que allí se dijo se mantiene radicalmente por esta institución y creo que se están dando pasos también para ir mejorando esas prisiones. Por tanto, celebro que se nos admita lo que teníamos de razón. Espero poder decir el año que viene que todo está ya corregido.

En cuanto a la administración sanitaria, SS. SS. conocen las listas de espera, las quejas por los retrasos en el pago o reintegro de gastos, la situación de las urgencias médicas, la investigación específica que hemos hecho en el Doce de Octubre de Madrid, donde efectivamente ya se están construyendo las nuevas, aunque la situación actual es igual que en el año 1988.

No puedo detenerme en todo, señorías —si no, el señor Presidente, con mucha razón, me llamaría la atención—, pero sí quiero llamar la atención de SS. SS. sobre un punto: el tratamiento que se da en este país a las situaciones de la salud mental. Queremos insistir porque con muchas las quejas que nos llegan de los ciudadanos, que no se encuentran suficientemente amparados. Los servicios públicos sanitarios de cuidados elementales no son suficientes por parte de la Seguridad Social ni la atención psiquiátrica. El grado de la implantación de la reforma psiquiátrica en las Comunidades Autónomas es nula en algunas y en otras es confusa y contradictoria; en algunas Comunidades Autónomas son varios los organismos que tienen competencias y en ninguna global. Hay algo también preocupante, como el cierre de centros, siguiendo criterios que técnicamente yo no voy a discutir, y el reenvío de esos enfermos a la calle, con las familias que no les pueden acoger y sin una alternativa en la red ordinaria básica de sanidad para recoger a estos enfermos. Por lo tanto, creo que ahí hay una laguna que es urgente afrontar y tratar. Las quejas de los ciudadanos así lo reflejan.

En materia educativa, realmente está todo en el informe. Únicamente quiero decir que ha habido algunos defectos de construcción en centros, que se han corregido, y que hemos recogido información muy extensa sobre barreras arquitectónicas en algunos centros y universida-

des españolas, donde hemos visto que los disminuidos físicos, excepto en la Universidad Carlos III, de Madrid, apenas tienen posibilidades de acceder normalmente a ningún centro universitario de este país. Hemos hecho recomendaciones a los señores rectores para que piensen que, además, hay estudiantes universitarios que tienen dificultades para acceder y que piensen en ello. Se nos ha dicho que se pondrán en marcha las obras prácticamente en todas las universidades. Veremos si eso es real.

Debo recalcar que ha habido mejoras notables en el funcionamiento de altas y bajas y reconocimiento de pensiones por jubilación de la Seguridad Social.

En cuanto a servicios sociales, señorías, tengo que decirles que ya está prácticamente culminado el informe específico sobre la situación de los menores en España. Hemos revisado treinta y ocho centros y queremos que sea una aportación crítica, desde nuestra perspectiva y con los datos que tenemos, a esa imprescindible modificación de la Ley de 1984, ya declarada inconstitucional por el Tribunal Constitucional, que reiteradamente habíamos pedido aquí. Es un vacío legal importante que hay que regular y queremos aportar cuanto antes nuestra iniciativa con un aspecto positivo al respecto.

En cuanto a la tercera edad, felicitarnos de que la recomendación de carácter general que hizo en su día el Defensor del Pueblo haya sido recogida por muchas Comunidades Autónomas en normas especiales. La última, Asturias, ha aprobado una ley específica de defensa del anciano, lo que llama el Letrado Defensor del Anciano, que recoge literalmente algunos preceptos de la Ley del Defensor del Pueblo. Si ello sirve, bienvenidas sean todas las iniciativas en este terreno.

Llegamos al terreno de la Administración local. Tengo que decir a SS. SS. que, en términos generales, la colaboración ha sido muy positiva en todos los ayuntamientos, aún cuando nos hemos encontrado con que en algunos de los ocho mil o no se nos ha entendido o no tienen medios suficientes, porque son municipios muy pequeños, para contestarnos como pedíamos. Ahí es donde es más costosa la lucha de insistir, rogar, solicitar, recabar una contestación hasta que se obtiene. En algunos casos no ha sido posible obtenerla.

En materia de vivienda verán que ha habido recomendaciones aceptadas por parte de las consejerías de Valencia, Murcia y Andalucía en cuanto a subvenciones a las viviendas, y Obras Públicas no nos ha contestado. Hemos tenido que intervenir en esos servicios de urgencia en desalojos de viviendas y luego garantizar que puedan volver a las casas los desalojados cuando ya pasó el peligro. Desde luego, nos felicitamos también porque lo que era una continua petición de un grupo de ciudadanos españoles que retornaron de la Unión Soviética, que no tenían acceso a la vivienda, y que planteamos ante la Comunidad de Madrid, por fin la Comunidad de Madrid ha aprobado un Decreto en el que se modifica para ellos el acceso a la vivienda de promoción pública, teniendo en cuenta su específica situación, pues no tenían los grados de baremación del resto de los españoles porque no habían estado aquí antes.

Llegamos a un punto, por desgracia querido para el Defensor del Pueblo, en el que debo insistir: las expropiaciones forzosas y su impago. Hay realmente un rosario de quejas por expropiaciones y pagos de justiprecios sin pagar, por las obras de carreteras, obras públicas, tanto del Estado como de las comunidades como de los ayuntamientos. Hemos pedido la modificación de la Ley de expropiación forzosa y se nos ha dicho que sí, pero no llega esa modificación. Yo sé que detrás hay un debate de si deben continuar o no los jurados provinciales de expropiación. El Ministerio cree que no. Yo pienso que es importante lo que hay que hacer, que es modificarlos, hacerlos más ágiles, pero no quitar un principio de garantía del ciudadano, no mandarlo todo al contencioso, pues estaríamos bloqueando los tribunales con miles de demandas de lo contencioso. Es urgente porque hay muchísimos supuestos de pagos de justiprecio, paralizados precisamente por esta situación. Incluso hemos tenido que intervenir en un caso que ha estado doce años esperando para cobrar los intereses. También quiero decir que creo que ha habido una solución positiva para las preocupaciones de los ayuntamientos de Medinaceli, Arcos del Jalón y Santamaría de Huerta, en Soria, que estaban preocupados por los efectos de la autovía sobre sus comercios y sobre su vida como poblaciones. Pues bien, se ha enviado ya al Consejo de Estado por parte del Ministerio el pliego de condiciones para que puedan efectivamente contemplar esta actividad en las áreas específicas que correspondan.

En cuanto al medio ambiente, señorías, es uno de los puntos de curva creciente de quejas de la ciudadanía española, cada vez más sensible ante las agresiones al medio ambiente, tanto aéreas, como de ruidos, como sólidas. Quiero citar, en cuanto a la contaminación de ríos y costas, la dificultad de que los ayuntamientos tomen y apliquen las medidas que tienen que aplicar. Cito los casos de la central térmica de Las Palmas y la refinería de petróleo de Santa Cruz de Tenerife, pero también hay datos positivos. Por ejemplo, la investigación que hicimos, con la presencia directa de la adjunta primera de esta institución, en el almacenamiento de residuos de mercurio en Almadén. La Comunidad Autónoma se lo tomó muy en serio, se tomaron las medidas que se habían pedido, se construyeron los depósitos y ya están enterrados, y se ha llegado al fin de los vertidos a la bahía de Portman que era una vieja batalla de esta institución.

En cuanto a la contaminación acústica, ocurre prácticamente lo mismo. Las quejas de los ciudadanos son enormes contra locales públicos sin las medidas suficientes por la práctica ineficacia de la aplicación de las medidas por parte de los ayuntamientos. Yo me hago unas preguntas porque es un hecho notable y notorio que se refleja. ¿Por qué es posible abrir tantos locales sin ningún tipo de licencia y no hay medida administrativa que lo impida? ¿Por qué estamos siempre en supuestos provisionales y nunca llegamos a las definitivas después de años? ¿Por qué no se desbloquean los expedientes en los ayuntamientos? Hay que preguntar y eso es lo que estamos intentando hacer, porque, efectivamente, muchos de los locales hoy abiertos estarían absolutamente cerrados, como

ocurre cuando interviene el Defensor del Pueblo en locales abiertos sin licencia, con ruidos que impiden dormir a trabajadores que tienen que levantarse a las seis o las siete de la mañana, etcétera. Hay una pasividad real de las autoridades administrativas municipales. Naturalmente, cuando intervenimos, en todos los supuestos, se ha cerrado el local, se ha suspendido, etcétera, pero no se trata de ir caso por caso, sino tomar medidas en serio.

En cuanto al control de disciplina urbanística, verán ustedes que son 357 las quejas, ni más ni menos. Digamos que nuestra constatación es que la disciplina urbanística en los municipios, sobre todo en los pequeños y medianos, no es precisamente lo que más vigilan las autoridades administrativas.

Llegamos ya, por último, en este repaso general —no me quiero extender más— a la administración militar. Lo quiero hacer con un cierto realismo. Saben SS. SS. que éste ha sido también un punto de especial atención, entre otras cosas porque SS. SS. le han pedido al Defensor del Pueblo en diversas comparecencias que lo tenga muy presente.

Pues bien, el control de la prestación del servicio militar, de las garantías de los ciudadanos que cumplen el servicio militar, lo hemos tenido presente a lo largo de todo el año. Recordarán que iniciamos la investigación de las prisiones militares, donde por primera vez entró una institución constitucional civil. Hemos continuado con un paso más, que es la entrada en los centros de cumplimiento de arrestos en las unidades militares, no ya prisiones, sino unidades militares, y tengo que decir a SS. SS. que hemos tenido toda la colaboración y ni una sola objeción ni dificultad. Los efectos han sido de tal naturaleza que el Ministerio de Defensa le ha pedido al Defensor del Pueblo que, por favor, suspenda temporalmente las visitas a estos centros de cumplimiento de arrestos porque acepta sus recomendaciones y va a proceder a una modificación global de todos estos centros. Hemos quedado en que recuperáramos las investigaciones directas de estas unidades a partir del mes de septiembre. Me parece bien que se pida un plazo, y los plazos hay que darlos. Lo importante es que se tomen las medidas, desde Cuatro Vientos a otras unidades donde hemos estado actuando este año.

También he tenido la oportunidad —y no lo oculto a SS. SS.— de tener una larga conversación de trabajo, muy importante, con los Jefes de Estado Mayor.

Asimismo, quiero darles algunos datos del cumplimiento del convenio con el Ministerio de Defensa. Recordarán ustedes que en ese convenio se trataba de hacer llegar a los ciudadanos que se incorporaban a filas una información sobre sus derechos fundamentales, de la institución del defensor del Pueblo y de la posibilidad de acudir a él. El Defensor hizo un folleto informativo que está aquí y que lo tengo a disposición de SS. SS. Se hizo un total de 252.000 ejemplares, que se han entregado al Ministerio de Defensa, y la dación de cuentas del Ministerio de Defensa al día de hoy es que se han repartido ya, se han enviado ya con los distintos reemplazos, 144.000 ejemplares de esta información del Defensor del Pueblo, 36.000 ejemplares por reemplazo. Se envían directamente a los domici-

lios de los jóvenes que se van a incorporar, junto con su pasaporte y demás documentación administrativa. A lo largo del trimestre correspondiente al mes de septiembre iniciaremos la segunda fase, que es la visita del Defensor y los adjuntos a los centros y unidades del Ejército de Tierra, de la Marina y del Aire, para mantener una conversación directa con los propios soldados, con las oficialidades, explicar lo que es esta institución y conocer y visitar directamente esos centros.

Creo que todo ello da una idea de lo que se ha avanzado y de que se está trabajando muy en serio en ese terreno.

Quiero terminar, señorías, porque, aparte de los casos individuales que quedan ahí reseñados, los cientos o miles de casos resueltos individualmente, les hemos distribuido a SS. SS. esa relación de resoluciones y recomendaciones que están ya en normativas en el «Boletín Oficial del Estado» y que afecta y beneficia a cientos de miles de personas. También está la relación de lo que quisiéramos que se convirtiese en normas, que están ahí.

Me felicito porque últimamente la Administración, el Ministerio de Justicia, acepta la recomendación del Defensor del Pueblo de una ley que permita indemnización por los daños causados por delitos, que luego no haya posibilidad de que la persona sea insolvente, etcétera. En el convenio me parece que era una recomendación importante.

También están esas dos recomendaciones que no ha sido posible aceptar: una la regulación de joyerías y oro, que está ahí y sobre la que nosotros seguimos guardando nuestro criterio y nuestra discrepancia con la Administración.

Por último, hemos rechazado las peticiones de recursos de inconstitucionalidad, que han sido ocho, porque no afectaban a derechos fundamentales y no veíamos motivo. Por contra, sí que hemos interpuesto un recurso de amparo en defensa de los derechos de unos trabajadores contra la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Me parece que ahí había un interés colectivo social en ese caso y lo hemos asumido.

Termino, señorías, con el anuncio de un compromiso que reiteradamente también SS. SS. me han pedido cada vez que he comparecido en esta Comisión: que el Defensor del Pueblo considere la posibilidad de acogerse a la disposición transitoria de su Ley orgánica y presente una modificación de dicha Ley. Yo creo que en este momento sí estamos ya en condiciones, después de tener una experiencia de ocho años de funcionamiento de la institución, sí que hay ya unos supuestos por los que podemos sugerir unas modificaciones de la Ley Orgánica y yo espero que antes del 31 de diciembre de este año podamos tener una elaboración en este sentido, que, como todo lo que afecta a esta institución, debería estar presidida por el principio del acuerdo, del consenso y yo espero que efectivamente así sea, como ha sido siempre la base y la esencia de la relación de esta institución con la Cámara.

Poco más puedo decir; sólo que estoy a disposición de SS. SS. He hecho una exposición lo más rápida posible de un informe que yo sé que es ingente y que está ahí. Hemos procurado recoger todo. Creo que la base es no ocul-

tar nada, sino poner todo a disposición de la Cámara y, naturalmente, tanto en ésta como en otras ocasiones en que lo dispongan así SS. SS., la institución vendrá a esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Gil-Robles.

Si les parece, podemos dar un pequeño descanso de diez minutos para que los portavoces puedan preparar sus notas.

Se suspende la sesión por diez minutos. **(Pausa.)**

Se reanuda la sesión.

Procede ahora la intervención de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios. Les recuerdo que tienen un tiempo aproximado de diez minutos. Seremos flexibles como en ocasiones anteriores, pero no demasiado.

No se encuentra en la sala ningún representante del Grupo Mixto. El señor Olabarría, del PNV, se ha disculpado por su ausencia. Y no está presente tampoco el portavoz del CDS.

En consecuencia por Izquierda Unida, doña Cristina Almeida tiene la palabra.

La señora **ALMEIDA CASTRO**: Perdonen, señorías, si han tenido que esperar. La verdad es que creía que tenía muchos grupos delante y quizá por eso he venido con la idea de que tendría que esperar.

Hemos leído y escuchado el informe de este año del Defensor del Pueblo y hemos pensado en el Grupo reservar la crítica para el Pleno, porque creemos que es la forma de poder dejar constancia, ante todos los ciudadanos y ante el propio Parlamento, de cuáles son las infracciones que se derivan, en una sociedad democrática como la nuestra, de situaciones de contradicción entre la democracia y la Constitución, y que en gran parte han sido detectadas por el Defensor del Pueblo. Siempre nos gusta que las instituciones destaquen el mal funcionamiento de otras instituciones; instituciones democráticas hechas para velar precisamente por 38 millones de clientes que esperan ser defendidos por el Defensor del Pueblo. Creemos que la gente más indefensa es precisamente la que no tiene la consideración de ciudadanos porque no se la dejan tener. Me refiero a los extranjeros y a la gente joven; todos los problemas que han surgido y han sido detectados en cuanto a la legislación de menores, así como la falta de una auténtica renovación en la política del servicio militar, no sólo respecto a su cumplimiento, sino a algo que no se ha tratado aquí y que afecta a gran cantidad de jóvenes de nuestro país. Otra cuestión que hemos detectado y que estamos planteando en el Congreso de los Diputados es la dejación de funciones de seguridad por parte del Estado en manos de organismos privados, que afectan a algunas instituciones del Estado, que son vigiladas de esta manera, y también a los particulares, lo que está planteando problemas que se intentan superar más por la vía de la dependencia de la seguridad por las Fuerzas de Seguridad del Estado, que responde a evitar malos tratos, a evitar situaciones de no respeto a los derechos, y que de repente se está convirtiendo en un atenta-

do a la seguridad de los ciudadanos. Me refiero a la proliferación de todas estas policías de seguridad privada que, como bien he interpretado, toman su función como auténticos funcionarios de la Policía o de las Fuerzas de Seguridad del Estado, confundiendo a los ciudadanos y sometiendo a muchos casos a enormes tropelías.

Nosotros hemos observado que la mayoría de las denuncias del Defensor —y queremos insistir en ello— se hacen siempre a instancia de parte. Nos ha dicho que ha habido 38 actuaciones de oficio por el Defensor del Pueblo y a nosotros eso nos preocupa. No sé qué proporción hay de denuncias por propia iniciativa del Defensor del Pueblo entre el año pasado y éste. Treinta y ocho actuaciones de oficio nos parece que no van a defender a grandes colectivos de situaciones de peligro que yo creo que debían tener a esa institución mucho más activa. Por eso hemos escuchado con mucho agrado, al final de su intervención, la posibilidad de replantearnos que, después de ocho años de existencia de la institución, le busquemos unas competencias que le den más agilidad, que le den más vida, porque me parece que hoy todavía es un buzón de sugerencias y de quejas, pero con poca eficacia para solucionar los problemas. Si se convence a la Administración está muy bien (la Administración es consciente de que se debe dejar convencer), pero no hay mecanismos de eficacia. Nos gustaría que se hiciera algo en ese sentido, sobre todo para poder luego articular el informe de crítica, no la crítica a la institución, aunque lleve su parte, sino a los distintos organismos por su mala actuación. Por ello le pediría información sobre las actuaciones iniciadas de oficio y no a instancia de parte.

Hemos leído el informe de Amnistía Internacional de este año y vemos que se empieza a hablar de presos de conciencia en nuestro país. Estamos viviendo con verdadera preocupación (sabemos que algunas veces es la legalidad pero otras veces es cómo se cumple esa legalidad) la presencia de objetores de conciencia que se han negado a hacer la prestación social sustitutoria. Tenemos hoy jóvenes cumpliendo condena con un estatuto no reconocido de nada (en este país no hay presos políticos o presos de conciencia, sin embargo se les ha dado esa consideración), cuya situación en la prisión nos parece terriblemente injusta porque no tienen posibilidad de rehabilitación. No sabemos si habrán llegado quejas al Defensor del Pueblo sobre esta situación, sobre las personas que no han encajado bien —a algo ha hecho referencia— el cumplimiento de la prestación social sustitutoria en su momento. De los miles y miles de objetores, sabemos que sólo hay ciento y pico que están haciendo prestación social sustitutoria, lo cual quiere decir que hay muchos miles de jóvenes que están en una situación irregular, sin saber cuándo pueden librarse de lo que es objetar, de lo que es cumplir la «mili», de lo que es cumplir una prestación social sustitutoria que en absoluto está regulada, que no se cumple o que no tiene los medios para ello. Conozco el caso de un chico que en este momento cumple prisión de dos años, cuatro meses y un día. Siendo oriundo de Murcia, como la Capitanía es de Albacete, le toca hacer la prestación social sustitutoria en Albacete, en una residen-

cia de la tercera edad, donde no le dan de comer ni tiene donde dormir; en el cuartel se come y se duerme, pero a él ir a Albacete, viviendo en Murcia, le supone un trastorno. Como esas cosas no están reguladas y están, sin embargo, muy penalizadas, quería saber qué tipo de quejas han llegado al Defensor del Pueblo sobre esta situación. Nosotros, sin ser defensores del pueblo pero intentando proteger el derecho de todo ciudadano a dirigirse a sus representantes, hemos recabado información sobre este tema. Por otra parte, nos gustaría saber cuál ha sido la respuesta global de las instituciones, por ejemplo, respecto a los malos tratos en el servicio militar. Hemos leído que la «mili» en España es una de las más peligrosas de Europa. ¿Qué tipo de soluciones se han adoptado en cuanto a la responsabilidad del Ejército en los accidentes de la «mili», las repercusiones que han tenido las novatadas —que nos destacan incluso en su informe— desde el punto de vista físico y psíquico, y qué respuesta de responsabilidad civil se ha dado por el Ministerio del Ejército al Defensor, si es que se la han dado?

Otro gran tema, que está en estos momentos en candelero por la nueva regulación que se ha hecho en el Consejo de Ministros, es la situación de los extranjeros en España. Los extranjeros no pertenecen a esta sociedad porque no les dejamos siquiera rehabilitarse y están en una situación de arbitrariedad absoluta a la hora de cumplimentarse o no las resoluciones judiciales. Una misma resolución judicial se puede llevar a efecto, en dos horas, si a la Policía le interesa, como en cuatro meses, teniéndolos retenidos y en una situación de desigualdad a la hora de los comportamientos. El otro día estuvimos en el aeropuerto de Barajas y vimos cómo se planteaba la expulsión de ciudadanos, cuando el Consejo de Ministros iba a aprobar un texto en el que se intenta, por lo menos, regularizar a las personas que están en España. El proceso de esta regularización es que los extranjeros tengan derecho a asentarse en nuestro país, cumpliendo unas leyes, pero unas leyes que sean medianamente aceptables y no la pescadilla que se muerde la cola: «No le doy la residencia porque no tiene permiso de trabajo; no le doy trabajo porque no tiene residencia». Al final ni residen ni trabajan, pero están aquí, comen y no sabemos de qué, con lo cual se está planteando el trabajo clandestino, la residencia clandestina y la inseguridad de los ciudadanos. Por eso exigimos una regulación y queremos tener información sobre las quejas, que sabemos que le han llegado muchas.

Otro tema es el de las prisiones. En las prisiones, aparte de la masificación, se cierran centros y se está llevando a los presos a otros que parecían más nuevos pero en los que al no estar totalmente terminados, se están planteando problemas. Es el caso de las presas de Yserías que han sido trasladadas a Carabanchel. No se deben cerrar centros sin que estén habilitados otros. Creo que eso atenta contra la dignidad de los presos. Además, las cárceles de nuestro país todavía dejan mucho que desear en cuanto a lo que una sociedad democrática debería hacer por las personas a las que se intenta rehabilitar. La mayoría de las cárceles renuncian a su actividad rehabi-

litadora. Quisiéramos conocer qué quejas se han recibido sobre discriminación en cuanto a las concesiones de grado, que son arbitrarias de las juntas de régimen; qué quejas se han recibido sobre la no aplicación —no a efectos legales, sino de pura interpretación dentro de las prisiones— de grados sucesivos, el mantenimiento en ese primer grado bastante doloroso y duro para muchísimos presos, que no responden a condiciones legales determinadas, sino a actuaciones personales, con lo cual es muy difícil de vincular; y qué sentido se le ha dado a los planes para el reconocimiento de unos nuevos grados que permitan a los presos un proceso mayor de rehabilitación.

Un último punto en cuanto a las prisiones. Se vuelven a hacer traslados en malas condiciones de los furgones, y aunque han dicho que lo iban a cambiar, todavía no lo han hecho. Estos traslados se hacen con gran lentitud, viajando casi como en los tiempos de las diligencias. Nosotros planteamos una interpelación urgente, se nos dijo que se le iba a dar carácter de urgencia, ha pasado un año, que ya es bastante, y sin embargo todavía no ha habido ninguna reforma. Un señor de Valencia a Madrid tiene que ir por Alicante, Ocaña, Toledo, haciendo más paradas que el «vía crucis», y tardando quince días en ese traslado, lo cual nos parece un atentado a la propia seguridad del preso, y sin que su familia pueda visitarlo porque cuando llega a un sitio ya se lo han llevado a otro. Estos son atentados que no sé si habrán llegado al Defensor del Pueblo y si se ha ocupado de ellos.

Estos temas afectan a tres colectivos: a los jóvenes, que están en una situación que vemos cada día en la calle, a los extranjeros, cuyos derechos no se reconocen, ni siquiera los que nos reconocen a los españoles; y aunque ellos en teoría los tuvieran no se les están aplicando en la misma forma. Yo pregunto si va a haber una vigilancia por el Defensor del Pueblo del compromiso de regularización de la presencia de los extranjeros. Y el otro colectivo de marginación es el de los presos en las cárceles.

Los demás datos, que se refieren a conductas detectadas por el Defensor del Pueblo en otras actividades, los vamos a reservar para el Pleno, porque así podemos dar a cada uno lo que le corresponde, y al Defensor del Pueblo pedirle que su iniciativa particular sea mayor que los 38 expedientes que nos dice que este año ha abierto de oficio. Quizás tenga ya bastante con los que abra a instancia de parte, pero nos daría mucha más seguridad que no sólo las partes se sientan defendidas, sino que el Defensor, su propia iniciativa, defendiera aquellos supuestos en los que creemos que se da una merma de derechos. Por lo demás, queremos felicitarle, aunque sea entre estas comillas. Estamos convencidos de que una mayor competencia será una mayor seguridad y tranquilidad para los ciudadanos, por lo cual iremos a ese consenso que nos pide para que todos seamos amparados por un Defensor del Pueblo con más competencias y esperamos esa nueva iniciativa legislativa que nos permita cambiar la institución.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Vidal.

El señor **VIDAL I SARDO**: Señor presidente, señor Defensor del Pueblo, señoras y señoras Adjuntos, como todos los años el Grupo Catalán (Convergència i Unió) desea agradecerles su comparecencia ante esta Comisión, el completo informe que han elaborado para estas Cortes Generales, pero muy especialmente su gestión al frente de la institución constitucional del Defensor, tanto en lo concerniente a la solución de las quejas concretas de los ciudadanos como en lo relativo a la vertiente, tal vez no suficientemente ponderada, de las recomendaciones y sugerencias para mejorar los aspectos legislativos y los hábitos y comportamientos de las administraciones.

De una primera lectura forzosamente apresurada del informe me ha quedado la sensación de que, por primera vez, el informe en su conjunto refleja un difuso matiz de satisfacción o de complacencia por la acogida que la Administración dispensa al conjunto de la acción del Defensor, especialmente donde ustedes han profundizado en estudios específicos. También han mejorado la respuesta a sus requerimientos, lo que ha hecho innecesaria la publicación de la relación anual de incumplidores. Pero de ser todo esto cierto, existe una contradicción con el hecho de que las quejas continúen aumentando y que cada año tengan casi idéntico contenido, lo que constituye una denuncia clara de que el funcionamiento patológico de las administraciones —por usar su propia expresión sigue afectando al ciudadano, dejándole insatisfecho y teniendo que recurrir en última instancia a su mediación. Esta contradicción pienso que sigue siendo válida a pesar de su afirmación, según la cual una parte sustancial del trabajo del Defensor lo constituye la labor de información; porque de cada cien quejas solamente treinta y dos pueden considerarse como tales, mientras las demás deben considerarse como simples peticiones de información. O sea, que la institución del Defensor, en un 67 por ciento de su tarea realiza la labor informativa que debería corresponder a la Administración y a los medios de comunicación oficiales.

En 1987, 1988 y 1989 el Defensor ofreció a esta Cámara, junto con el informe, unos análisis sectoriales exhaustivos que finalizaban con recomendaciones concretas de casi obligado cumplimiento por las Administraciones a que iban dirigidas. Nosotros le pedimos que las continúe, pero que no olvide el seguimiento y evaluación de los resultados de este extraordinario esfuerzo. Recuerdo que con motivo del análisis que se hizo del sector de los servicios de urgencia de los hospitales y de la rápida respuesta, con fuertes inversiones, dada por el Ministerio de Sanidad, le pedía que extendiera su análisis a todos los hospitales del país y a otros sectores para obtener idénticos beneficios.

Para hacer este seguimiento del estudio que realizó el Defensor en 1987 sobre las instituciones penitenciarias de Cataluña, en 1990 el Defensor ha ordenado un nuevo análisis o seguimiento del que se desprenden graves deficiencias, muchas de ellas sobrevenidas por causas externas a partir de aquella fecha, pero que en su mayoría fueron rebatidas o matizadas por la Conselleria de Justicia de la Generalitat. No quisiera inmiscuirme en la polémica protagonizada por ambas instituciones, pero sí quisiera ins-

tarles a la aproximación de las discrepancias desde una mutua comprensión y también, a este respecto, razonar solamente tres cuestiones.

Primera, que las recomendaciones hechas por el Defensor en su informe de 1987 se llevaron a la práctica en casi su totalidad, con una clara demostración de voluntad de atenderlas. Segunda, que en 1984, cuando fueron asumidas las competencias en el campo penitenciario, ya había unos déficit crónicos provocados porque la inversión en Cataluña en instalaciones, en el quinquenio anterior, representaba solamente el 7,3 por ciento del total de España, mientras que la población reclusa era ya entonces del 16,8 por ciento. Y tercera, que en estos seis últimos años la Administración catalana ha realizado un gran esfuerzo, hasta casi duplicar la capacidad de los centros, y lo seguirá haciendo para mejorar las instalaciones, se reconozca o no una financiación autonómica más justa y más acorde con sus necesidades y la aportación económica de Cataluña a los Presupuestos Generales del Estado, que es casi del doble de la medida nacional, mientras que lo que recibe es poco más de la mitad de la media. A este respecto, permítame sugerirle también su mediación en defensa del derecho de igualdad de trato a las comunidades, que luego se transmite a los ciudadanos, y que no tiene que ir en menoscabo de un esfuerzo de solidaridad al que Cataluña jamás se ha negado.

Otros años, en otros informes, me he permitido comentar algunas carencias, algunas de las cuales han sido dignas de su atención en el siguiente informe. En la acepción popular, la libertad individual termina donde se conculca la de los demás. ¿Qué opina el Defensor del ejercicio abusivo del derecho constitucional a la huelga, cuando éste conculca la libertad de la mayoría de los ciudadanos? ¿No empieza a hacerse imprescindible una regulación que haga compatibles ambos derechos constitucionales?

Un año más debemos citar el área de justicia como aquella que, paradójicamente, tiene a más ciudadanos perjudicados e indefensos, aunque el Defensor se muestra moderadamente optimista sobre los beneficios que aportará la aplicación de la nueva Ley de Demarcación y Planta a medio plazo, ya que a corto no se han notado, pues siguen los retrasos procesales debidos a carencias estructurales, falta de medios personales y materiales en la oficina judicial, deficiente formación de los jueces y déficit organizativos en los órganos de nueva creación.

Dentro de este gran proyecto de reformas del proceso laboral, civil y penal, quisiera destacar dos afirmaciones del Defensor en el sentido de que la actual ley sobre la jurisdicción contencioso-administrativa no permite controlar el actuar administrativo con sujeción a la ley y que la reforma del proceso contencioso-administrativo no sigue el mismo ritmo del incremento de los conflictos debidos a una mayor presencia de la Administración en los quehaceres de los ciudadanos. Si añadimos a las sugerencias la necesidad de la inaplazable reforma de la legislación penal sustantiva y la necesidad urgente y reiterada de reparar la inconstitucionalidad del actual proceso de reforma de menores, pienso que el Defensor nos está empla-

zando para que estas Cortes y el Gobierno trabajemos mucho más.

En cuanto a la administración ordinaria de la justicia, me parece increíble que se archiven sin comprobación de insolvencia sentencias de responsabilidad civil producidas en procesos penales, y que estas sentencias procedentes de delitos no sean notificadas también a las víctimas.

Más que el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia, que ya parece asumido por todos, en la actualidad las quejas van dirigidas a la gestión de clasificación para la prestación social sustitutoria y a los retrasos e incertidumbres de la incorporación, que impiden planificar la actividad profesional y familiar del joven.

Respecto al procedimiento administrativo como garantía para el ciudadano, y para no insistir un año más en el abuso que se hace del silencio administrativo y de la doble vara de medir en cuanto a cumplimiento estricto de los plazos, especialmente en el ámbito tributario, he tomado buena nota para resaltar lo que dice el artículo 94.3, que obliga a las Administraciones a dictar resolución expresa de todos los recursos.

Respecto a la inseguridad ciudadana, este año el informe se limita a la exposición de unas quejas puntuales, como si no quisiera reiterar su grave deterioro, especialmente por causa de las drogas, la marginación y la pérdida progresiva de los valores éticos y morales de una sociedad progresivamente consumista.

El año 1990 tal vez pase a la historia administrativa del país como el del aborto del catastro urbano. La revuelta de los ciudadanos tal vez haya convencido a los responsables de Hacienda para que la revisión de los valores catastrales se haga con más rigor, transparencia y participación ciudadana, y se lleve a cabo por los propios ayuntamientos con la supervisión de los centros de gestión catastral y no por empresas contratadas de escasa profesionalidad. De lo contrario, puede adivinarse una avalancha de recursos y de quejas a su institución.

En servicios públicos, mientras leía el informe tomaba breves anotaciones. En transporte aéreo: retrasos, cancelaciones, mala asistencia, Iberia. Carreteras: autovías de peaje en Cataluña y abuso de la vía de urgencia en las expropiaciones. En Telefónica, cortes de las conferencias, que es igual a pagar el doble. En Correos, cansancio del Defensor por repetir lo mismo todos los años, ignorando la Administración el magnífico análisis y las recomendaciones con que nos obsequió el Defensor en el informe de 1988.

Administración sanitaria: continúan las listas de espera, la insuficiencia de ciertos especialistas y, paralelamente, en algunos hospitales la prolongada permanencia en las habitaciones de personas fallecidas y enfermos ingresados.

En Seguridad Social, debería corregirse la igualdad entre las prestaciones de muerte y supervivencia entre los trabajadores autónomos y los del régimen general.

En cuanto al servicio militar, aparte de las quejas habituales, destacaría la urgente necesidad de generalizar los reconocimientos médicos y psiquiátricos previos a la incorporación al servicio para prevenir accidentes y fallecimientos.

El problema de la vivienda —que este año es el que mayor número de quejas le ha aportado— pienso que no se solucionará solamente con la nueva Ley de reforma del régimen urbanístico y de valoración del suelo, por muy constitucional que sea, si no va acompañada de otras medidas que, aparte de las económicas, podrían ser, por ejemplo, una nueva ley de arrendamientos urbanos que nos equipare a Europa en el porcentaje de viviendas arrendadas.

Quisiera finalizar con una mención sobre la aplicación de la Ley 37/1984, de pensiones especiales para excombatientes, ya que, al parecer, existe un colapso total en el trámite de solicitudes, todas ellas correspondientes a personas de edad avanzada, sin que la Dirección General de Personal resuelva con la celeridad que se merecen. Le pediría al Defensor un nuevo y enérgico requerimiento para que se resuelva esta situación lamentable.

Celebro el anuncio que nos ha hecho de modificación de la Ley Orgánica del Defensor. Es una vieja y querida sugerencia de nuestro Grupo para la que contará con toda nuestra colaboración.

Señor Defensor, señoras y señores Adjuntos, concluyo agradeciéndoles, en nombre de mi Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), su trabajo riguroso también en 1990, porque con él influyen de forma determinante en la priorización de nuestro quehacer legislativo y prestigian con su efectividad a estas Cortes Generales.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Pillado.

El señor **PILLADO MONTERO**: Gracias, señor Defensor del Pueblo, no ya por su presencia, por demás preceptiva, ante esta Comisión, sino por su exposición clara, precisa, esquemática pero suficiente, sobre todo a la vista del informe, que pone de relieve un trabajo intenso del señor Defensor del Pueblo y sus Adjuntos y, en general, de todo el personal al servicio de la institución del Defensor del Pueblo.

Respecto al procedimiento parlamentario que nos ocupa, a saber, el informe anual que el Defensor del Pueblo ha de rendir a las Cortes Generales de acuerdo con el artículo 54 de la Constitución y 32 y siguiente de la Ley Orgánica 3/1981, y la posterior tramitación de dicho informe ante el Congreso, de acuerdo con el artículo 200 del Reglamento, cabe pensar si la finalidad es que la Cámara reflexione sobre el contenido del informe, es decir, sobre el funcionamiento de las Administraciones públicas o sobre el funcionamiento de la institución del Defensor del Pueblo, o sobre ambas cosas a la vez. Es decir, cabe pensar si estamos aquí para hacer un chequeo y posterior diagnóstico sobre las Administraciones públicas o para hacer un chequeo y diagnóstico sobre la institución del Defensor del Pueblo.

El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales designados por éstas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, dice el artículo 1.º de la Ley Orgánica 3/1981 citada. A tal fin, ese texto legal concede a la institución una serie

de facultades muy amplias, muy importantes, para que el Defensor del Pueblo pueda cumplir eficazmente la extraordinaria misión que se le confía. Bueno será, pues, poner el acento en un aspecto: ¿La institución del Defensor del Pueblo funciona? ¿Es eficaz o todo lo eficaz que pudiera? ¿El Defensor del Pueblo utiliza todos los resortes legales que se han puesto en sus manos para que las Administraciones públicas, a su vez, funcionen y los derechos del Título I de la Constitución se respeten? Porque pudiera caerse en la tentación de que el Defensor del Pueblo tratase de corregir los efectos de las deficiencias de las Administraciones públicas pero que omitiese operar sobre las causas que producen esos efectos, en cuyo caso estaríamos ante una nueva burocracia, ante una burocracia más, eso sí cualificada, imbuida de paternalismo, de buenos consejos y prudentes recomendaciones a las Administraciones públicas, pero sin echar mano de los poderes que tiene para que las Administraciones funcionen de verdad o, en otro caso, para que los responsables tengan el reproche y la sanción administrativa civil e incluso penal en que puedan incurrir. Desde este punto de vista, se trataría de extraer de esta institución todas sus posibilidades, que son muchas, para que, en efecto, las Administraciones públicas funcionen.

En esta línea y para empezar, echo de menos en la institución lo siguiente: Que teniendo, como tiene, la posibilidad de elaborar informes sectoriales e incluso extraordinarios —así, los artículos 11 y 25 del Reglamento—, se limite al informe anual omnicompreensivo, ciertamente laborioso y meritorio, pero de eficacia limitada por su propia extensión y complejidad. Echo de menos, por ejemplo, que en materia de Administración de justicia, cuyo panorama es, año tras año, desolador, y bien lo refleja el informe que este año aborda el peliagudo tema de la escasa formación, cuando no ineptitud, de las nuevas generaciones de jueces y de funcionarios al servicio de la Administración de justicia; digo que echo de menos en esa materia que el Defensor del Pueblo no utilice el cauce del artículo 25.3 del Reglamento, a saber: De cuantas actuaciones acuerde practicar en relación con la Administración de justicia y del resultado de las mismas dará cuenta a las Cortes Generales en sus informes periódicos o en el informe anual. Serían aquí muy oportunos esos informes periódicos, al menos un informe monográfico, que pienso también debería hacerse en otras materias de mal funcionamiento endémico como Sanidad, Seguridad Social o Enseñanza. Por cierto, hablando de la Administración de justicia, me permito resaltar el fervor con que el Defensor del Pueblo se ha apuntado a la terminología de servicio público judicial, como si la Administración de justicia fuese algo así como un servicio público más, de esos que pueden funcionar mejor o peor, sin que se resienta todo el Estado de derecho. Algo así como el servicio de Correos o el de transportes. Señor Defensor del Pueblo, si la Administración de justicia se convierte en un servicio público judicial, si el Tribunal de Justicia pasa a ser la oficina judicial y si el juez se reduce a ser un funcionario de la Administración de justicia, en mal camino estamos para solucionar ese problema crucial, y es que las pa-

labras no son neutras ni la terminología es inocua. En esta materia, he de alabar sin reservas la recomendación del Defensor del Pueblo sobre la responsabilidad penal y disciplinaria de los jueces y también el tratamiento del tema de los vigilantes jurados, aunque no debe olvidarse que los excesos de éstos nacen de las insuficiencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de sus mandos; insuficiencias o ineficacias. Pero dejando esto aparte, confío en que mi sugerencia de que se adopte la práctica de los informes sectoriales en materias que ciertamente lo exigen no caerá en saco roto; si no, se lo solicitaríamos por la vía reglamentaria oportuna.

Y para atenerme a la resolución de la Presidencia de la Cámara, de fecha 4 de abril de 1984, sobre el tratamiento parlamentario del informe del Defensor del Pueblo, que en su artículo 2.º dice que la intervención de los representantes de los grupos parlamentarios en la sesión de la Comisión lo será para formular preguntas o pedir aclaraciones, paso a formularle algunas, con lo cual cumpliremos el propósito de chequear la institución; simplemente chequear, con lo que confío en que será innecesario que surja aquí una nueva figura, ciertamente tentadora, la de defensor del Defensor del Pueblo. Estoy seguro de que el Defensor del Pueblo no necesita a su vez defensor y que o habrá que decir aquello de que el Defensor del Pueblo está indefenso, quién lo defenderá, el defensor que lo defiende, buen defensor será. Así, pues, vamos con el chequeo y con las preguntas.

En el artículo 9, apartado 1, se dice que el Defensor del Pueblo podrá iniciar y proseguir de oficio o a petición de parte cualquier investigación conducente al esclarecimiento, etcétera. Ya aludí a esto la señora Almeida. Esta facultad quizás debería ejercitarse mucho más a la vista de cómo funcionan nuestras Administraciones. Estoy seguro de que en el propósito del Defensor del Pueblo esto será así.

El artículo 17, apartado 2, «in fine», dice: En cualquier caso velará por que la Administración resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados. Es el tema sobre el cual el Defensor del Pueblo pone el acento, por supuesto, del silencio administrativo. Parece que los resultados obtenidos no son satisfactorios. ¿Se hace uso en este caso de los artículos 23 y 26, a que luego aludiré?

En el artículo 17, apartado 3, de la Ley Orgánica se dice que el Defensor del Pueblo rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquéllas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación irrogue perjuicio al legítimo derecho de tercera persona. Sus decisiones —dice el precepto— no serán susceptibles de recurso. Ya nos comunica el Defensor del Pueblo en su informe las quejas que rechaza ¿Pero qué criterios se siguen al respecto? Le pregunto sobre todo si son restrictivos, como yo imagino.

El artículo 18 dice que la negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables al envío del informe inicial solicitado podrá ser considerada por el Defensor del Pueblo como hostil y entorpecedora de sus fun-

ciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su informe anual o especial, en su caso, a las Cortes Generales. Pregunto: ¿Se ha cumplido el mandato preceptivo de hacer pública de inmediato tal actitud? ¿Se han considerado hostiles algunas actitudes?

En el artículo 19, apartado 2, se dice que, en la fase de comprobación e investigación, el Defensor del Pueblo, su Adjunto o la persona en quien él delegue podrán personarse en cualquier centro de la Administración pública, dependientes de la misma o afectos a un servicio público, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria. Pregunto: ¿Se hace esto en algunas ocasiones? ¿Se hace con frecuencia? Me imagino que esto redundaría en un trabajo mucho mayor del abrumador que seguramente ya tienen el señor Defensor del Pueblo y sus Adjuntos, pero es un buen cauce para hacer notar la presencia de la institución en ciertos organismos y de darles agilidad y buen funcionamiento.

En el artículo 20, apartado 1, se dice: Cuando la queja a investigar afectare a la conducta de las personas al servicio de la Administración, en relación con la función que desempeñan, el Defensor del Pueblo dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u organismo de quien aquél dependiere. Y pregunto: ¿Se hace esto? ¿Con qué frecuencia? ¿Qué seguimiento se hace del resultado?

El artículo 23.1 dice: Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada presumiblemente por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un funcionario, el Defensor del Pueblo podrá dirigirse al afectado haciendo constar su criterio al respecto. Con la misma fecha dará traslado de dicho escrito al superior jerárquico, formulando las sugerencias que considere oportunas. ¿Se ha dado este supuesto? Parece lógico que ocurra con frecuencia. Y en este caso, ¿se ha dirigido el Defensor del Pueblo a funcionarios y a sus superiores? ¿Cuál ha sido el resultado?

En el apartado 2 del artículo 24 se habla de que el funcionario que obstaculizare la investigación del Defensor del Pueblo mediante la negativa o negligencia en el envío de los informes que éste solicite, o en facilitar su acceso o expedientes o documentación incurrirá en desobediencia. El Defensor del Pueblo dará traslado de los antecedentes precisos al Ministerio Fiscal para el ejercicio de las acciones oportunas. ¿Se ha hecho esto? ¿Cuál ha sido el resultado?

El artículo 26 establece que el Defensor del Pueblo podrá de oficio —volvemos a la posibilidad de actuar de oficio, que seguramente querríamos ver practicada con asiduidad— ejercitar la acción de responsabilidad contra todas las autoridades, funcionarios y agentes civiles de orden gubernativo o administrativo, incluso local, sin que sea necesaria en ningún caso la previa reclamación por escrito. Y pregunto: ¿Se ha hecho uso alguna vez de esta facultad de ejercitar la acción de responsabilidad contra autoridades, funcionarios, etcétera? ¿Por qué no, en su caso? ¿Será porque las cosas funcionan perfectamente?

El artículo 30 establece que el Defensor del Pueblo, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades y funcionarios de las Administraciones públicas advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades y sus funcionarios vendrán obligados a responder por escrito en término no superior a un mes. Si formuladas sus recomendaciones —dice el precepto— dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada, o ésta no informa al Defensor del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, el Defensor del Pueblo podrá poner en conocimiento del Ministro del Departamento afectado, o sobre la máxima autoridad de la Administración afectada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades y funcionarios que hayan adoptado tal actitud, entre los casos en que, considerando el Defensor del Pueblo que era posible una solución positiva, ésta no se ha conseguido. ¿Se hace esto? ¿Con qué resultados?

Paso, señor Defensor del Pueblo, aunque quizá me extienda un poco más, señor Presidente, pero no olvidemos que se trata de dos comparencias, como decía, paso a la cuestión por la que habíamos pedido la comparencia del Defensor del Pueblo, las relaciones del Defensor del Pueblo con el Ministerio Fiscal. En el texto legal son cuatro los puntos de conexión entre el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal: el artículo 13 relativo a las quejas recibidas por el funcionamiento de la Administración de Justicia, el supuesto del artículo 24.2 «in fine»; los supuestos de funcionarios que obstaculicen la investigación del Defensor del Pueblo e incurran en desobediencia, al que ya he aludido; los supuestos de que el Defensor del Pueblo, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de hechos o conductas presumiblemente delictivas, a este supuesto se refiere el artículo 25.1; y el correspondiente al artículo 25.3, en que se hace referencia a que el Fiscal, en el ejercicio de sus funciones, tenga conocimiento de irregularidades administrativas, en cuyo caso —establece el precepto— el Fiscal General del Estado podrá poner en conocimiento del Defensor del Pueblo todas aquellas posibles irregularidades administrativas de que tenga conocimiento el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones. Me gustaría saber si, efectivamente, en estos cuatro supuestos se da esa relación entre el Defensor del Pueblo y el Ministerio Fiscal. Realmente, en relación con el último que he citado, que el Fiscal ponga en conocimiento del Defensor del Pueblo las irregularidades administrativas, no tengo constancia al respecto.

Por consiguiente, me gustaría que el Defensor del Pueblo hiciera una exposición más extensa y concreta sobre estos cuatro puntos, sobre todo teniendo en cuenta, repito, que pedimos una comparencia expresa al respecto. Obviamente, no nos es suficiente escuchar del Defensor del Pueblo que las relaciones son buenas u óptimas. Pero

señor Defensor del Pueblo ¿se cumplen esos cuatro preceptos?

Con ello dejo terminada mi intervención no sin repetir el agradecimiento por el esfuerzo que tanto en relación con el informe como con la presentación del mismo, así como con su contenido y las actuaciones que en él se reflejan supone para el Defensor del Pueblo, sus Adjuntos y en general para todo el personal a su servicio.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra el señor Mohedano.

El señor **MOHEDANO FUERTES**: Señor Presidente, señor Defensor del Pueblo, Adjuntos, señorías, mi Grupo Parlamentario muestra su satisfacción por el informe correspondiente al año 1990 y también por la exposición oral que de este informe ha hecho el Defensor del Pueblo. Esta satisfacción no equivale en ningún grado a indiferencia ante este informe, porque, y sobre todo siendo el Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno de la nación en esta legislatura, somos conscientes, tanto más, si lo explicitamos, que los demás grupos parlamentarios, de la importancia que tiene la labor de la institución del Defensor del Pueblo en la protección de los derechos fundamentales. Precisamente esa es la grandeza de la democracia y de los Estados y sociedades respetuosos con los derechos fundamentales en general, y es la de que los problemas no siempre están resueltos, no se resuelven siempre por sí solos, que aunque haya un respeto general a los derechos fundamentales a veces se producen vulneraciones y violaciones que normalmente suelen recaer sobre los más indefensos. La existencia de instituciones y de contrapoderes para profundizar más en la democracia y para proteger y reforzar los derechos fundamentales es algo consustancial en los Estados democráticos y en cualquier Estado y, por consiguiente, valoramos la actuación del Defensor del Pueblo, su informe, y especialmente en aquellos puntos que a veces son más críticos con el funcionamiento de las Administraciones y de las distintas instituciones y organizaciones que supervisa en su misión de alto comisionado el Defensor del Pueblo.

Por tanto, reiteramos nuestro agradecimiento, y nuestro agradecimiento no porque realice una labor que, por otra parte, es preceptiva, como ya se ha señalado por algunos otros portavoces, sino porque es una labor no fácil; no fácil en primer lugar por el ámbito de su actuación, que abarca Administración central del Estado, Administraciones de las comunidades autónomas, ayuntamientos, otro tipo de corporaciones públicas como colegios de abogados, federaciones deportivas, empresas públicas, etcétera, y sobre todo no es fácil porque no se trata de elaborar solamente un informe con el resumen o la síntesis de unas quejas que van llegando a lo largo de todo el año. Requiere un trabajo diario de escuchar a muchas personas, de ir escudriñando las deficiencias fundamentales, los aspectos más patológicos que tienen las Administraciones públicas en su funcionamiento, y además por el rigor con que se elabora este informe al no caer también en tentaciones de valoraciones o de juicios de oportuni-

dad político-general, que tan fácil sería hacer, como extrapolando conclusiones generales de las quejas y de los comportamientos patológicos que con esas quejas se quieren poner de manifiesto por parte de los ciudadanos. Precisamente ese rigor no acrítico del Defensor del Pueblo es lo que permite reforzar la eficacia del Defensor del Pueblo, eficacia en solucionar problemas concretos de ciudadanos o de grupos de ciudadanos, también de ir a la causa de esos problemas y no sólo a sus efectos mediante la proposición de recomendaciones generales que bien afectan a modificaciones o a reformas legislativas, que a veces están en la causa de los efectos que producen violaciones para los ciudadanos o que así se aprecia por ellos, o también modificaciones en la gestión administrativa, por tanto no normativa, de las Administraciones públicas para subsanar las causas que producen los efectos que se señalan en el informe del Defensor del Pueblo y, además, refuerza lo que es más importante, la confianza de los ciudadanos que, si no, no acudirían a la institución del Defensor del Pueblo, de esos ciudadanos potencialmente usuario de los mecanismos a través de los cuales funciona la institución, y que son ciudadanos, en general ya se ha señalado, que no disponen de otros mecanismos, de otras acciones para poder proteger sus derechos individuales o colectivos, o para impulsar las reformas administrativas necesarias que permitan un mejor funcionamiento de algunos servicios públicos que, como se señala en el informe del Defensor del Pueblo, tienen carencias y a veces carencias importantes.

Nos congratulamos, en general, por el informe, por la cooperación que los distintos entes supervisados han prestado al Defensor del Pueblo en la tramitación de las quejas, por el alto grado de cumplimiento de las recomendaciones que hace el Defensor del Pueblo y por lo que supone de colaboración de estas administraciones o corporaciones públicas. Y en el terreno de la gestión no normativa, al que se ha hecho referencia anteriormente, porque se hayan recogido no sólo recomendaciones, sino criterios del Defensor del Pueblo que permiten erradicar algunas de las causas que provocan las consecuencias denunciadas y criticables que se expresan en el informe.

Claro es que en este trámite parlamentario no estamos en una fijación de posición, que nos reservamos para el próximo día 13 cuando se conozca el informe en Pleno. Tampoco creemos que se trate —ni en este trámite ni en el del Pleno— de repetir lo que ya se dice en el informe del Defensor del Pueblo, que hemos leído exhaustivamente, ya que caeríamos en una especie de rito, de liturgia por más que, a veces, hay algunas liturgias que no son nada despreciables. Además, ni en esta sesión de la Comisión ni tampoco en el Pleno del próximo día 13, nadie sería capaz de agotar el contenido y las conclusiones ni tampoco de extraer todas las consecuencias posibles de este informe.

Por lo tanto, al margen de las actitudes y comportamientos de las Administraciones públicas, en la medida que asuman los contenidos y recomendaciones del informe, creo que para los grupos parlamentarios, tanto los de la oposición como los que apoyan al Gobierno, se trata de

un instrumento cuyo contenido no se agota en esta sesión ni en la del Pleno, y hay que pensar que es válido para que lo tengamos en cuenta, como referencia, a la hora de promover proyectos de ley, proposiciones de ley o no de ley y análisis en determinados debates que tengamos como consecuencia de la acción no sólo del Gobierno, sino de los propios grupos parlamentarios. Sería absolutamente descabellado pretender que en esta sesión o en Pleno se pudiera agotar este debate, esta discusión, porque, como digo, es un instrumento válido para guiar la acción política de los grupos parlamentarios, sobre todo en determinadas materias.

Pero nada obsta el que se realice esta sesión preceptiva de la Comisión, en la que comparece el Defensor del Pueblo a exponer el informe anual, para que se convoquen otras sesiones de tipo extraordinario, que perfectamente se podrían celebrar siempre que hubiera un acuerdo entre el propio Defensor, la Mesa y los portavoces, y así examinar algunos informes —unos están preparados ya y otros se están elaborando— que supondrían una mayor vinculación del Defensor del Pueblo con la Comisión que directamente se relaciona con él. No se trata tanto de buscar quién es el Defensor del Pueblo, sino de que él tenga una mayor vinculación con las Cortes Generales a través de esta Comisión y de que las Cortes Generales tengan esa mayor relación o vinculación con él, cosa que perfectamente se puede hacer a través del examen, del estudio de algunos de sus informes extraordinarios.

Efectivamente, la mayor parte de las materias que se incluyen en el informe se refieren a quejas formuladas por los ciudadanos. Pero de ese estudio deducimos que también hay otra serie de conclusiones que se refieren a actuaciones de oficio del Defensor del Pueblo —al menos así lo deducimos y lo dejamos como interrogante para las contestaciones que nos dé a continuación— que, aunque sean las de menor número, se remiten a ámbitos humanos más menesterosos, que carecen a veces de los mecanismos necesarios de protección, por su propia situación social o de minusvalía, y, por tanto, recurren al Defensor del Pueblo.

Hay actuaciones llevadas a cabo por el Defensor del Pueblo a las que se da mucha importancia en este informe y nosotros le alentamos a que las prosiga y extraiga las conclusiones. Por ejemplo, en materia de salud mental y, sobre todo, su cobertura por la Seguridad Social, y a la situación de los psiquiátricos dependientes de entidades provinciales o de comunidades autónomas. Todas estas actuaciones se hacen fundamentalmente de oficio por parte del Defensor del Pueblo. Creemos que sucede lo mismo —y nos gustaría conocer exactamente cuál es el mecanismo impulsor para que actúe, si es por quejas o fundamentalmente de oficio— con otras situaciones de personas que también tienen limitada su capacidad, como los menores o las personas de la tercera edad.

Nos gustaría saber si en gran parte son actuaciones de oficio las que realizan en materia de supervisión de los establecimientos penitenciarios. Suponemos que en este último caso habrá denuncias, pero deducimos que la institución del Defensor del Pueblo no se limita a comprobar

la queja, sino que periódicamente realiza unas visitas de inspección o de vigilancia para poder extraer conclusiones y conocer la situación general en que se encuentran esas personas.

Para terminar, y para dar cumplimiento realmente a lo que es el contenido esencial de este trámite parlamentario, que según la norma interpretativa de la Presidencia del Congreso es fundamentalmente hacer preguntas y pedir aclaraciones al Defensor del Pueblo, queríamos formular nuestras preguntas y pedir aclaraciones al hilo del contenido del informe.

En primer lugar, observamos con satisfacción que en el informe del Defensor del Pueblo no hay ninguna referencia a quejas individuales o colectivas por posibles o supuestas vulneraciones del artículo 20 de la Constitución en materia de libertad de expresión y derecho a la información. No sabemos si habrá quejas o no pero la pregunta que le hacemos al Defensor del Pueblo es si las ha habido y si éstas tienen alguna significación en materia de este derecho fundamental, cuya referencia no hemos encontrado en este informe ni el del año 1989.

La segunda pregunta es coincidente con alguna de las otras que se han hecho por otro portavoz, y es si por el Defensor del Pueblo se ha hecho uso de la acción de responsabilidad respecto a funcionarios o autoridades durante este ejercicio.

La tercera se refiere a las deficiencias de la propia legislación vigente, que se señalan en el informe, en relación con el control de actuaciones y determinación de responsabilidades de los órganos jurisdiccionales. Se hace mención expresa y reiterada en la exposición de esta mañana a la ampliación de plazos prescriptivos para las faltas de los miembros titulares del Poder Judicial y funcionarios de la Administración de Justicia. Pero queríamos hacer la pregunta sobre otro aspecto que también ha sido señalado esta mañana, que es el de la necesidad de deslindar el ámbito jurisdiccional del servicio público de la Justicia, que creemos que es un concepto idóneo, aunque el servicio público de la Justicia no abarca el concepto de Poder Judicial ni de ámbito jurisdiccional, porque son distintos. Por eso hablamos de deslindarlos, y queremos saber si hay alguna orientación por parte del Defensor del Pueblo en el sentido en que se debe producir esta delimitación. Es una propuesta que se le ha planteado al propio Consejo aquí en alguna de sus comparencias, pero parece que no hay decisión a la hora de poder establecer la frontera que permita deslindar estos dos ámbitos y, por tanto, hacer más eficaz la responsabilidad disciplinaria.

Otra pregunta se refiere a una materia relativamente nueva de este informe en cuanto a la importancia y trascendencia que se le da, que es la de medio ambiente.

Se hace una alusión a la necesidad de reformar el artículo 347 bis del Código Penal, delito ecológico. La pregunta dirigida al Defensor del Pueblo se refiere a si la reforma debe afectar al tipo penal de este precepto o a la pena con la que se sancionan estas conductas transgresoras del ordenamiento jurídico; si le parece que también es una pena leve y debe ser agravada, o si lo que debe ser reformada es la propia definición del tipo penal.

Esta última pregunta y respuesta las consideramos pertinentes en el proceso de reforma del Código Penal en que nos encontramos, donde, sin duda, estarán acogidas, con toda seguridad, otras propuestas del Defensor del Pueblo, como, por ejemplo, la de la reforma del artículo 8.1 del Código Penal en cuanto a la prolongación indefinida de los internamientos en establecimientos psiquiátricos para las personas que están acogidas al eximente de enajenación mental completa.

En relación con esta pregunta, ¿considera el Defensor del Pueblo que sería aconsejable que en algunas comunidades autónomas o provincias existiera un miembro de la fiscalía dedicado especialmente al tema del medio ambiente en materia de delitos ecológicos? Porque hemos visto que en algunas comunidades autónomas la gravedad con la que se producen este tipo de conductas es especialmente relevante en relación con otras. Por eso me gustaría conocer, si usted considera necesario que la fiscalía asignara personal a esta materia en algunas comunidades autónomas, igual que se asigna hoy día a otras, por la conciencia ciudadana que hay, por la gravedad de las transgresiones y por la relativa novedad del delito, que, a veces, hace que sea más difícil tomar decisiones.

En penúltimo lugar quiero referirme también a una materia importante que se ha tratado en el informe. Estoy seguro que en materia de vigilantes jurados, sobre lo que tanto hincapié se ha hecho, hay un problema evidente que tiene que subsanarse de forma inmediata, como es la regulación de las funciones, de los requisitos, de las autorizaciones, de las obligaciones y del régimen sancionador. Porque aunque, por ejemplo, en nuestra Comunidad Autónoma de Madrid ha habido en 1990 unas 76 denuncias por actuaciones incorrectas de vigilantes jurados, de las cuales bastante se han solucionado con la expulsión de algunos vigilantes o las sanciones temporales a otros, parece que no son suficientes sólo las medidas disciplinarias, cuando se producen, sino que también es necesaria una ley reguladora de estas funciones, repito, en materia de obligaciones, autorizaciones y régimen sancionador.

Pero no me querría referir a eso, porque creo que se enviará un proyecto de ley al Parlamento, en concordancia con la propia recomendación del Defensor del Pueblo, sino que me quería referir a otra ley que está pidiendo sistemáticamente el Defensor del Pueblo y que es de esperar que en este período de sesiones, o en el que viene, podamos debatirla en el Parlamento. Me refiero a la ley de protección de uso de datos informáticos. Esta es una materia problemática sobre la que me gustaría oír las aclaraciones y las opiniones del Defensor del Pueblo.

Por el propio contenido del artículo 54 de la Constitución y por la propia Ley, el Defensor del Pueblo sólo puede ejercer sus labores de supervisión, vigilancia, informe, recomendaciones, etcétera, en lo que se refiere a las actuaciones de las Administraciones públicas, y no sobre el comportamiento de las personas privadas, empresas, personas jurídicas, etcétera. Está claro que en materia de uso y libre circulación de datos informáticos tienen mucha importancia los ficheros de las Administraciones públicas, pero también lo tienen los ficheros y almacenes de da-

tos informatizados de las empresas privadas, es decir, ficheros privados de empresas de venta directa, de «marketing», de tarjetas de crédito, de la banca, etcétera. Pero, por el carácter privado de esos ficheros, el Defensor del Pueblo no tiene, de acuerdo con la Constitución y con la Ley, competencia para ejercer la supervisión, la vigilancia y la corrección, en su caso, de la recogida, uso y circulación de estos datos. Por tanto, lo mismo que en otros países de nuestro entorno existen instituciones públicas no jurisdiccionales, que tienen funciones de vigilancia en esta materia, en España se podría buscar esta figura.

La pregunta es muy clara. De acuerdo con las características y con el propio ordenamiento constitucional, el Defensor del Pueblo no podría tener directamente competencias sobre una parte importante de los archivos informatizados de carácter privado. Por consiguiente ¿qué figura le parecería al Defensor del Pueblo más idónea para cumplir esta función? A mí se me ocurren dos: o bien otro Defensor del Pueblo que tuviera una especificidad, una competencia en esta materia, tanto para los archivos públicos, como para los privados, con lo cual se vaciaría una parte del contenido del actual Defensor del Pueblo, o bien un comisionado en régimen administrativo que tuviera un estatuto con unos requisitos de independencia e inmovilidad, y que al ser un comisario sometido al régimen administrativo con facultades tanto sobre los archivos privados como públicos, permitiría que a su vez, indirectamente y en una segunda instancia, el Defensor del Pueblo tuviera también competencia en los archivos privados a través del control de la propia actuación de ese comisionado administrativo.

Nos gustaría conocer la opinión del Defensor del Pueblo sobre la figura que cree él que es más adecuada, si otro defensor del pueblo bis para esta materia, o un comisario administrativo con un estatuto que tuviera las características que he dicho y que, a su vez, fuera controlado por el propio Defensor del Pueblo. De esta forma, éste tendría también competencia en materia de archivos privados informáticos, cosa que ahora no tiene de acuerdo con la Constitución y con la Ley del Defensor del Pueblo.

Por último, quiero hacer una observación que es de difícil realización teniendo en cuenta la acumulación de quejas que tiene el Defensor del Pueblo y por la dificultad de su sistematización. Hemos observado que el informe de este año, y con esto termino, que la presentación y el montaje técnico del informe que se nos entrega, y que este año tiene aproximadamente 1.500 páginas, dificulta su estudio sistemático. Porque aunque se divida en dos partes, la referida a protección de derechos fundamentales y la que se refiere al funcionamiento de las Administraciones públicas, por la propia confección que tiene, se convierte, y lo decimos con toda sinceridad, en una especie de documento de difícil manejo, desestructurado en alguno de sus apartados porque se mezclan quejas de contenido estrictamente individual, sin apenas trascendencia social, con otros problemas que afectan a un conjunto de personas o al interés general. Hay recomendaciones de modificaciones normativas al lado de críticas menores de funcionamiento; reconocimiento de los esfuerzos realiza-

dos por la Administración en temas globales, con reconocimientos a funcionarios concretos por la eficacia de la gestión de una queja; críticas a la Administración central del Estado mezcladas con críticas a un ayuntamiento concreto, a un Gobierno Civil o a una comunidad autónoma.

Yo creo que el informe facilitaría tremendamente su estudio si se realizara con una estructura más selectiva, con una parte más breve que tuviera el contenido fundamental y luego anexos. En esa parte fundamental se deberían analizar sólo los puntos fundamentales de las quejas, sistematizadas en cada apartado, igual que actualmente se hace, pero dejando la exposición concreta de la queja individual para los anexos, a los que iría remitiéndose la parte fundamental. Con esta observación, sugerencia o ruego no queremos empañar, en absoluto, nuestra satisfacción y nuestro agradecimiento por el informe, porque a pesar de que, quizá exageradamente, decíamos que era a veces inmanejable, desde luego tiene la claridad y por lo menos la sistemática necesaria para que podamos hacernos una idea global de las actuaciones del Defensor del Pueblo y también de sus recomendaciones, de sus conclusiones y del diagnóstico general de cuál es la situación de nuestras Administraciones públicas y de nuestro Estado democrático en lo que se refiere al respeto de los derechos constitucionales.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, dada la hora y la enorme cantidad de preguntas que han sido planteadas al Defensor del Pueblo por los portavoces, yo sugeriría que si en este momento hay algún Diputado, de acuerdo con el artículo segundo de la Resolución de Presidencia de abril de 1984, que quiera plantear alguna pregunta concreta y escueta, tal como se dice en ese artículo segundo, lo plantee ahora y así el señor Defensor del Pueblo contestaría después a todo. **(Pausa.)** No parece que haya ningún Diputado que quiera hacer esas preguntas concretas. Por tanto, el señor Defensor del Pueblo tiene la palabra para réplica.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Gil-Robles y Gil-Delgado): Señor Presidente, señorías, yo quisiera, primero, agradecer todas las intervenciones, porque creo que, efectivamente, se han puesto encima de la mesa muchos temas y muy importantes, que exigen un tratamiento a fondo. Voy a intentar ir por orden y a algunas de las cuestiones contestaré globalmente, porque se han planteado en todas las intervenciones.

A doña Cristina Almeida le agradezco, desde luego, su ánimo para que sigamos trabajando. Yo creo que es imprescindible para nosotros saber que las Cámaras analizan detenidamente el trabajo de la institución, sus aciertos, sus fallos, sus carencias, y se le impulsa a seguir trabajando.

Hay un punto que yo creo que merece una primera reflexión, y es el que se refiere a si 38 actuaciones de oficio es suficiente. Yo quisiera explicar un poco, porque es una cuestión que se ha planteado después, cuáles son los criterios en las actuaciones de oficio de la institución.

En principio, no le oculto a S. S. que estamos un poco

agobiados por el número ingente de expedientes que materialmente hay que tratar y contestar al ciudadano sin caer en el vicio de la Administración, que es el silencio prolongado a lo largo de los meses, porque ya bastante nos retrasamos muchas veces en contestar, y son 36 letrados los que hay para esa función. Piense usted que en lo que va de año, estamos ya en las 16.900 quejas; no sé si eso es positivo o es negativo, pero yo creo que es bueno que los españoles lo que tengan que decir lo digan y lo escriban, luego analizaremos hasta qué punto puede haber razón ahí, pero me parece, repito, que es muy bueno que lo hagan, porque es una expresión de la libertad y del ejercicio de sus derechos constitucionales.

El criterio de esas actuaciones de oficio son expedientes que se han abierto a raíz de lo que nosotros vemos y detectamos por los medios de comunicación, es decir, cuando ningún ciudadano directamente nos ha planteado una cuestión. Por ejemplo, la última ha sido sobre el padrón municipal. Se decía que se había vendido, y nos parecía que era un tema muy grave; inmediatamente hemos oficiado al Ayuntamiento de Madrid para ver qué pasa con este supuesto y vamos a seguirlo hasta el final.

Otro supuesto que nadie ha planteado es el seguimiento —estará dentro del año que viene— del Instituto Nacional de Estadística; las garantías de que los datos estadísticos solamente se tengan a efectos estadísticos, se destruyan en su momento, etcétera. Y luego hay otros muchos supuestos que son denuncias de malos tratos, hechos que nos parecen notablemente graves y que aparecen en la prensa sin que se haya producido ninguna acción directa por escrito, por telegrama o por llamada telefónica, porque somos muy informales en ese sentido. Pero nos parece que puede haber una vulneración de derechos fundamentales y actuamos ejerciendo de oficio.

Además de eso, yo creo que hay una cantidad ingente de actuaciones de oficio que no están contabilizadas en esas 38 citadas. Por ejemplo, solamente la visita sistemática de los centros penitenciarios que se hace regularmente a lo largo de todo el país (las investigaciones duran 24 horas y se hacen sin avisar absolutamente a nadie), el tratar en cada centro penitenciario con todos los internos que quieren, hace que a lo mejor de esa sola visita de oficio salgan 50, 60, 70 expedientes de situaciones individuales de internos que quieren plantar sus problemas, o de funcionarios que quieren plantear los suyos; la visita a los centros de internamiento de menores, la visita a los centros psiquiátricos, como se está haciendo en estos momentos, donde surgen otros tantos expedientes individuales y actuaciones; la visita que se hace a las prisiones militares, las visitas a los centros de cumplimiento de arresto de los centros militares; las visitas cada vez que ocurre algo con los centros de internamiento de extranjeros, etcétera. Así podría citar muchos supuestos que se integran luego dentro del contexto general del informe, pero que a lo mejor no dan lugar a lo que se llama una iniciación de oficio, que está en función de una noticia específica, donde se ordena abrir un expediente y actuar, sino que entra en la mecánica programada de trabajo de la institución directamente procurando ir a los centros —menores,

centros de la tercera edad, prisiones— donde pensamos que hay más dificultad por parte del ciudadano para ponerse en contacto con el Defensor del Pueblo.

Por otro lado, las mismas personas que hacen esas visitas son las mismas que tienen que atender, además, las 30.000 quejas y recibir las visitas de los ciudadanos que quieren también verlos. Entonces, tenemos siempre una duda, y es plantear ante las Cámaras el pedir más medios, pero pedir más medios yo les digo honestamente a SS. SS. que es ir creando lentamente un ministerio, y yo tengo miedo de que eso suceda, porque creo que nuestra institución debe ser muy ágil, el Defensor del Pueblo debe conocer personalmente a todos los asesores y saber lo que están haciendo, y si hacemos una gran estructura puede haber el peligro de ver en su día quién controla esa situación.

Por tanto, yo planteo cada año, y las Cámaras jamás han puesto ninguna dificultad, el crecimiento económico del presupuesto y de los funcionarios para cumplir más actuaciones de oficio, más visitas como las que hemos anunciado que estamos haciendo, pero eso necesariamente nos conduce a un aumento de personal, de medios, del aparato administrativo y burocrático de la institución, y yo creo que esta institución debe ser sobre todo no burocrática en la medida de lo posible. Entonces, estamos siempre en ese filo, pero voy a considerar de verdad muy seriamente la indicación de la Comisión a los efectos de pedir ayuda a la Cámara en el momento del presupuesto, porque si, efectivamente, se entiende que hay que tener más actividades de oficio, hay que crecer más, hay que tener más personas que puedan quedar en la institución y otros viajando por el país. Yo pienso que eso es muy bueno y lo celebro, porque es una expresión de la confianza que tienen en nosotros.

En cuanto a los mecanismos de eficacia, yo creo, sinceramente, que si he procurado distribuir este año una relación de disposiciones que han recogido recomendaciones del Defensor del Pueblo es porque he querido dar a conocer, no como una expresión de voluntad o de deseo sino como una realidad, lo que se ha ido consiguiendo para los casos individuales, que están recogidos en el informe, y para los casos que tienen un reflejo sobre miles de ciudadanos que encuentran resuelta una situación. Eso es parte de lo que se llama el cumplimiento de la función de dar impulso a las Administraciones públicas para un cambio de criterios que se refleja luego en normas, posiblemente porque lo que dice el Defensor del Pueblo no es más que reflejo de una realidad que hay que cambiar, no de una voluntad política, y la Administración la va asumiendo.

Respecto al tema de la eficacia, si el Defensor del Pueblo debe ser más eficaz o no, yo creo que debe ser más eficaz respetando siempre el marco constitucional. Es decir, al Defensor del Pueblo no se le puede pedir que se convierta en juez ni en Administración, eso sería muy peligroso; el Defensor del Pueblo debe ser lo que dice la Constitución, un alto comisionado de las Cortes Generales para fiscalizar el funcionamiento de la Administración y provocar el cambio. Ahora bien, yo tengo muy claro que no

debe hacerse esa fiscalización y no debe hacerse esa actuación de control sobre la base de las buenas voluntades y de un informe «urbi et orbe» sobre los males de la Administración que serviría para comparecer una vez al año, abrir un paraguas y, luego, pasó el chaparrón. El Defensor del Pueblo actúa en derecho, por eso, nuestro diálogo con todas las administraciones es con la Constitución y la Ley en la mano, no decimos: Nosotros creemos que es más justo esto, no, decimos: La Constitución y la Ley dicen esto, y usted Administración se ha salido del marco constitucional o legal, no del marco de lo justo o de lo injusto, de lo bueno o de lo malo, que es un criterio en el que no creemos que debamos entrar directamente.

Ese diálogo lo tenemos muy claro y por eso promovimos el cambio de las normas cuando nos damos cuenta de que son inconstitucionales, se han quedado obsoletas o hay lagunas, porque procuramos actuar en el marco jurídico y con efectos jurídicos. Ahora, yo también creo —y lo digo—, fundamentalmente que esta Institución, por propia naturaleza, si tiene una fuerza moral —eso que decía Napione, que la Institución es una institución de fuerza moral, de autoridad moral—; la tiene exclusivamente sobre la base de que el Parlamento analice a fondo su informe, analice a fondo sus actuaciones, analice a fondo las carencias que plantea, que no son las del Defensor del Pueblo, son las de los ciudadanos, y efectivamente le ayude y le impulse en ese trabajo; es decir, que valore si tienen sentido o no las recomendaciones que hace, valore si ha sido suficientemente incisivo en su trabajo y le impulse; luego, efectivamente, deberá ayudarle para que las resistencias que pueda haber se venzan aquí, porque el Defensor del Pueblo no puede convertirse en juez. Si una autoridad se retrasa en enviar una documentación o no la envía, debe analizarse aquí, si la Comisión lo considera oportuno. Por eso es tan puntual el informe y lo refleja todo, porque creemos que no debemos ocultar nada, lo bueno y lo menos bueno.

El impulso, la actuación, el análisis de la Comisión, la presencia aquí nos parece fundamentalísima, es el apoyo para el trabajo del alto comisionado que es alto comisionado del Parlamento. Luego está, naturalmente, el conocimiento público, que es lo que ordena la Ley; es decir, que lo que se ha hecho bien o lo que se ha hecho mal, a través del informe se conozca por los medios de comunicación y por la ciudadanía, para que haga su propio juicio también sobre cómo están las cosas.

Me parece fundamental —y creo que se ha indicado en alguna ocasión—, y lo digo honestamente, comparecer tantas cuantas veces sean necesarias para analizar puntualmente este informe —como comentaba antes el señor Mohedano—, las partes de éste que sean necesarias o las situaciones específicas en él contenidas, porque en una comparecencia como ésta muchas veces es muy difícil expresar todo lo que está ahí en poco tiempo y poder decir por qué fundamentamos un juicio; en algunas ocasiones me gustaría explicarlo, incluso si nos equivocamos, rectificar y escuchar otros criterios, pero, al menos, poder explicarlo. O sea, que por parte de la institución encantados de comparecer las veces que hagan falta para expo-

ner en extenso muchos de los puntos que S. S. me preguntaba con toda razón y sobre los que quizá tengo que pasar deprisa porque el tiempo apremia. Yo estoy encantado de explicarlo a fondo.

En cuanto a la situación de la objeción de conciencia, como sabe S. S., en su día se interpuso un recurso de inconstitucionalidad. No hemos sido insensibles en ese tema, estamos a lo que dijo el Tribunal Constitucional sobre lo que es y lo que no es la objeción de conciencia, los límites del derecho y, por tanto, a esos límites nos tenemos que sujetar, no podemos ir más allá. Ahora bien, lo cierto es que en los supuestos de personas que, por lo que sea, mantienen una posición y tienen que ir a prisión a cumplir la sentencia o están privados de libertad, no quiere decir que para nosotros dejen de ser ciudadanos, lo son, con sus derechos constitucionales exactamente igual y comparemos ante la Administración Pública para que efectivamente se les trate como a tales ciudadanos y se respeten sus derechos. Aquí hay resoluciones nuestras y comunicaciones del Ministerio de Defensa sobre la prisión militar de Alcalá de Henares en las que se ve que efectivamente interveníamos para saber qué pasaba con los llamados objetores insumisos, cómo estaban siendo tratados y, además, fuimos a verlos. Nos explicaban: Están en una galería determinada, no se les obliga a usar el uniforme militar —ése fue un ruego que hicimos y se nos aceptó—, no se cierran las puertas de su celdas, etcétera, etc. Estas contestaciones indican que hacemos el seguimiento de la situación de la persona, sin poder ir más allá porque no nos lo permite la sentencia del Tribunal Constitucional ni los supuestos tal como están en este momento.

Quejas sobre la prestación social sustitutoria, como decía, nos han llegado, las hemos tramitado y nos contesta la Administración que en este momento pendientes de cumplimiento hay 4.398 objetores, que es una cifra muy alta. Son personas que no encuentran la posibilidad de recurrir y se dirigen a nosotros diciendo: Tengo un puesto de trabajo como médico, etcétera, me falta este requisito y lo tengo que cumplir. Tenemos que intervenir, además porque voluntariamente lo quieren hacer, para que se faciliten estos supuestos. Este es un tipo de queja que llega.

En cuanto a la extranjería, sabe S. S. que éste es un tema muy querido para la institución. Desde el primer momento hemos peleado como pocos en este terreno —creo poder decirlo con orgullo— hasta crear un servicio de urgencia para ir a los aeropuertos y estar pendientes de que el derecho de asilo y refugio se respete, de que las expulsiones no se hagan en contra del ordenamiento jurídico, de paralizar las expulsiones siempre que hemos visto que hay un motivo para ello, de impulsar el cambio del funcionamiento de las oficinas administrativas, en lo que tenían de absolutamente irracional y de desorganización, de buscar que haya intérpretes para que efectivamente los extranjeros puedan expresarse, de vigilar que no sean maltratados, etcétera. Hemos denunciado a funcionarios que se han pasado y que han ejercido violencia; se han iniciado procedimientos penales —contestando a alguna de las preguntas que me hacían— y después, efectivamente, los tribunales han condenado y nosotros he-

mos exigido las responsabilidades administrativas posteriores para esos funcionarios. Están recogidas en el informe las actuaciones violentas de la brigada correspondiente, y hemos ido denunciando, una por una, todas las que hemos tenido conocimiento de oficio o por acción directa, incluso entrando en las celdas donde estaban detenidos y hablando con ellos directamente.

Creo que sobre eso tenemos la conciencia muy tranquila, porque hemos seguido hasta el final todos estos supuestos y pienso que, efectivamente, el resultado actual, la posibilidad de terminar con esas bolsas de marginación, de permitir que se regularicen estas situaciones, de terminar con situaciones como las de El Egido y otras, en las que efectivamente se explota a estas personas por falta de documentación, es muy importante. Es el momento en que todos estos ciudadanos en situación irregular deben salir a la luz y regularizar su situación. Tenga desde luego la tranquilidad S. S. de que nosotros vamos a seguir pendientes, no dejamos este proceso, en absoluto. Lo único es que, efectivamente, cuando hay una expulsión, en el marco de la ley, con respeto al procedimiento y es autorizada, además, por la autoridad judicial, no la podemos paralizar, como es obvio; pero, en cuanto al resto, sí estamos en ese diálogo con la Administración para que se procure respetar al máximo el proceso de legalización de todos los ciudadanos extranjeros, siendo como somos —y hemos sido— muy críticos —y lo habrá visto S. S. en el informe— sobre lo que ha pasado desde Barcelona hasta Las Palmas, Madrid y en muchísimas otras situaciones.

En cuanto a las prisiones podría hablar largo y tendido, porque son muchísimos temas y he tenido que resumir. Sinceramente creo que las prisiones, por definición, no son un centro correcto en ningún sitio del mundo, tampoco las españolas, porque estar privado de libertad, estar en una prisión, en sí mismo ya es una mala situación. En el caso concreto de Yeserías y Carabanchel, nosotros hemos peleado enormemente porque se cerrase Yeserías, que hace mucho tiempo estaba en condiciones infames. El avance hacia Carabanchel es positivo; lo que nos ha extrañado también es que cuando estaba muy mal no se dijese nada y, después, en Carabanchel, que está menos mal, porque se está terminando de arreglar, surja el problema. Creo que hay que ser objetivo en todo. Somos los primeros que hemos denunciado todos los centros que están mal, lo acabo de decir, pero, de verdad, se está, menos mal en Carabanchel que en Yeserías. El traslado al centro de Avila, que está bien, es positivo; el cerrar los departamentos de mujeres ha sido muy positivo, y el cerrar los de jóvenes también, porque estaban muy mal. ¿Qué falta mucho? Desde luego y somos los primeros en decirlo. Hay que hacer un avance de nuevas prisiones correctas, dignas para el ser humano, donde haya trabajo, donde haya posibilidades de reinserción y donde los jóvenes tengan una posibilidad, donde el primer grado no sea una absoluta coerción.

Tampoco he tenido tiempo de hablar de la aplicación, por ejemplo, del artículo 60, ni de la salida de enfermos casi terminales de las prisiones, a los que la sociedad no está dando ninguna posibilidad, salen de la prisión por-

que el Estado no quiere cometer la crueldad de que mueran allí, pero habrá que darles una alternativa fuera; esa alternativa no la tienen y habrá que plantearla, como hicimos a Sanidad, municipios, comunidades y muchos más órganos administrativos. Podríamos seguir hablando de muchas más cosas.

En cuanto al proceso de progresión en el grado, es un problema muy interno de la prisión, muy administrativo, en el que legalmente no podemos intervenir porque, además, el juez de vigilancia penitenciaria, a su vez, lo fiscaliza y controla.

Respecto a los traslados, coincido plenamente con S. S. Como ya he dicho antes, los traslados, excepto algunos autobuses nuevos que hay en el resto se están haciendo, con unas líneas antiquísimas, vetustos, en malas condiciones, y efectivamente la resolución de 1990 continúa sin cumplirse, es prácticamente «non nata» en la realidad. A esto habría que añadir algo que ya he comentado antes, y es que debido a esos traslados y a esos movimientos, en muchas prisiones los departamentos llamados de tránsito están destrozados porque los que pasan por allí unas horas no los cuidan; precisamente por eso hemos pedido que los mismos se encuentren en forma digna.

Contesto muy sintéticamente pero estoy dispuesto a comparecer ante la Comisión cuantas veces se me pida y en cualquier momento. Agradezco la «felicitación» entre comillas, que se me ha hecho, y espero que en el futuro podamos quitar esas comillas, aunque me parece bien porque uno nunca se debe dormir en los laureles, si bien debo decirles que en materia de derechos fundamentales no pensamos cejar en nuestro empeño. Es un terreno que considero absolutamente fundamental y con el apoyo SS. SS. estaremos siempre en él.

Al señor Vidal quiero darle las gracias porque nuevamente, como en años anteriores, sé que su felicitación es sincera puesto que su Grupo siempre nos ha apoyado y nos ha ayudado, como todos los demás grupos de la Cámara, en nuestro trabajo que no es fácil. Le quiero tranquilizar. No existe ninguna polémica entre el Defensor del Pueblo y la Consejería de Justicia de Cataluña, puesto que yo hago unos informes y creo que no se debe entrar jamás en polémicas públicas. Siempre he dicho que lo que tengo que decir lo digo aquí en la Comisión y ante SS. SS. Prefiero no entrar en polémica porque nosotros tenemos una posición que ha sido entendida y en la que creo se va a avanzar. Honestamente pienso que es así, lo que pasa es que la experiencia me demuestra que siempre que se dice algo, al administrador le duele. Tuvimos el ejemplo con las prisiones generales del Estado, en el año 1987, que provocó algún problema; lo tenemos con los hospitales; lo tenemos con las urgencias. Lógicamente es humano y normal; pero de verdad, tenga la absoluta seguridad de que no voy a entrar en polémicas porque estoy seguro además de que se van a tomar las medidas necesarias para corregirlo. Lo que sí le digo es que, como en el resto de las prisiones del Estado, seguiremos visitando las prisiones de Cataluña para comprobar si los derechos fundamentales de los internos se cumplen, como estoy seguro que se hará.

Carencia en libertades individuales. Me preguntaba S. S. si hacía falta un derecho de huelga. Yo creo que aquí estamos en el eterno problema de la coincidencia de derechos fundamentales y lo importante es encontrar el punto medio. La Constitución hace remisión a una futura ley, a una futura regulación legal, y es legítimo que si lo considera así el Gobierno, la presente y las Cortes la valoren. No creo que deba entrar en juicios apriorísticos al respecto. Lo que sí considero importante es el ejercicio de todo derecho constitucional, y el de huelga es uno de ellos, no se puede hacer de tal manera que conculque los derechos fundamentales de los demás, ni llegar al extremo que signifique la negación o desaparición del derecho fundamental de los demás. Por tanto, es un juego lógico de mutuo respeto de derechos fundamentales y, por tanto, es un problema de límites razonables y de límites constitucionales para el ejercicio de esos derechos.

En cuanto a la justicia y la modificación de normas, efectivamente existen una serie de normas que nosotros seguimos pidiendo que se modifiquen: el Código Penal, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, y otras más. Continuamos pidiendo esas modificaciones y, en tanto en cuanto lo presento ante la Cámara, es porque pienso que se trata de una necesidad que se refleja o se deduce de las quejas de los ciudadanos y así lo tengo que transmitir para que SS. SS. consideren lo que crean oportuno como consecuencia de ese planteamiento.

En cuanto al Catastro, efectivamente hubo muchas quejas que se paralizaron porque a su vez se paralizó aquél y han quedado pendientes de la relación futura.

Su señoría tiene toda la razón en lo que se refiere a servicios públicos y Correos. En el año 1988 hicimos ya una radiografía y un análisis de los problemas que existían en el servicio público de Correos. Hicimos unas recomendaciones muy concretas que no se han seguido por la razón que fuere y los problemas hoy día son más graves que antes; problemas que se siguen reproduciendo y nosotros seguimos manteniendo la tesis de que es necesaria la modificación del régimen jurídico de Correos que esa dispersión enorme de disposiciones que existen en este momento debe racionalizarse en una norma. Esta recomendación existe desde el año 1988 pero no nos han hecho caso.

En cuanto a gastos de personal, éste es uno de nuestros puntos de continua referencia porque, como S. S. sabe y yo lo he comentado aquí en algunas ocasiones, en el régimen de pensiones, las especiales y las generales de la Función Pública, es muy lento el procedimiento de reconocimiento. Son cientos y cientos las quejas que recibimos y que tenemos que tramitar para desbloquear supuestos. Todo lo que se ha avanzado en el Régimen General de la Seguridad Social que es mucho más rápida en materia de pensiones y prácticamente no recibimos ninguna queja, por el contrario se da el hecho sorprendente de que el patrono Estado con sus funcionarios es mucho más lento, cuando podía prever perfectamente el momento de la jubilación. Doy fe de que es verdad que recibimos muchísimas quejas en este sentido y todos los días estamos enci-

ma de los supuestos de la Dirección General de Gastos de Personal.

Señor Pillado, tengo aquí un catálogo de cuestiones sumamente importantes que usted ha planteado y que yo le agradezco de verdad porque son cuestiones absolutamente de fondo sobre el funcionamiento de la institución. Se lo agradezco porque, después de ocho años y en vísperas de esa posible modificación de la Ley Orgánica, yo mismo me estoy haciendo muchas de las preguntas que S. S. ha formulado hoy aquí. Es decir, ¿el funcionamiento de la institución es eficaz o no? ¿Qué se puede hacer para aumentar la eficacia sin romper la esencia institucional, sin convertirlo en lo que la Constitución no quiere que sea nunca el Defensor del Pueblo? ¿Se utilizan todos los instrumentos o no se utilizan? Yo creo sinceramente que todos los instrumentos no se han utilizado, eso es evidente, entre otras cosas porque, en una institución muy nueva que está estableciéndose en el país, no se puede entrar —permítanme la expresión— como el elefante en la cacharrería. Hay que ir con mucho cuidado, en primer lugar explicando, luego convenciendo y, finalmente, si hay que vencer una resistencia, vencéndola; pero yo soy de los que creen que para que se avance es fundamental vencer a la otra parte de que se tiene la razón y que, además, es bueno que la reconozca en beneficio de los ciudadanos, no un triunfo más o menos de una institución sobre otra sino del ciudadano ante todo y obteniendo los resultados para el ciudadano.

Pues bien, no siempre se han utilizado legalmente las armas más violentas porque hemos procurado llevar el convencimiento de que era necesario colaborar en virtud de los propios derechos de los ciudadanos. Luego procuraré entrar supuesto por supuesto. En cuanto a la eficacia, muchas de las cuestiones que S. S. me plantea me las planteo yo mismo. Por ejemplo, aunque no está previsto reglamentariamente, a lo mejor quisiera poder comparecer a iniciativa propia, pero esto no se puede hacer sino que tiene que pedírmelo la Cámara. Los supuestos establecidos son que el Defensor del Pueblo presente un informe anual —estamos en el procedimiento de ello— o que presente un informe extraordinario y entonces provoca, como ya se ha comentado en alguna otra comparecencia, los Plenos de las Cámaras, que a lo mejor es un efecto desproporcionado para una cuestión mucho más sectorial y concreta en la que se busca un debate técnico en la Comisión y una toma de posiciones, no una valoración política de gran alcance que, para un informe extraordinario, tendría que ser una gravísima violación de los derechos fundamentales, por ejemplo, para provocar los Plenos de ambas Cámaras en una comparecencia extraordinaria. En el intermedio, no hay posibilidad de hacerlo, y yo pensaba que en esa futura modificación de la ley se pudiese contemplar esa posibilidad.

Mayor eficacia, quizá, podrían tener las recomendaciones de carácter general del Defensor del Pueblo si se publicasen en el «Diario de Sesiones» de la Cámara, por ejemplo, además de poder enviarlas directamente a la autoridad que las recibe y de comentarlas aquí o publicarlas una vez al año que tuviesen una periodicidad de pu-

blicación. Así se sabría cuál sería la marcha del trabajo del Defensor y muchos grupos podrían seguir esas recomendaciones con mayor celeridad.

En cuanto a la falta de informes sectoriales, tengo que decir que además de todo lo que es la investigación o el seguimiento, hay actividades que procura llevar el Defensor del Pueblo con cierto rigor y sin dar conocimiento, por ejemplo de pura mediación que, digamos, son interpretaciones de la ley. Le puedo dar un ejemplo. En una discusión de fondo que tuvo lugar entre un municipio conocido y una Comunidad, el Ayuntamiento de Toledo y la Comunidad de Castilla-La Mancha, ambas partes se pusieron de acuerdo para que el Defensor del Pueblo llegase a una cuestión arbitral, dando solución a un determinado conflicto que había entre las instituciones. Ambas instituciones, el Ayuntamiento de Toledo y la Comunidad Autónoma, tuvieron la enorme altura de ponerse de acuerdo para no utilizar la batalla electoral y permitir al Defensor del Pueblo que terminada la batalla electoral y finalizada la situación, tomase una resolución o indicase un criterio, que estamos estudiando. Una vez terminado el proceso electoral, lo haremos en el menor breve plazo posible.

Creo que es un hecho muy importante. Es un ayuntamiento muy importante y una Comunidad muy importante que tienen unas discrepancias de fondo y, en beneficio de los ciudadanos, proponen que lo decida el Defensor del Pueblo y lo que éste decida ellos lo aceptan. Ahora estamos en esa fase: estudiarlo y decidir el futuro. Eso es algo más que actuar de oficio o defender las quejas; es procurar ir ampliando esa imagen, ese trabajo de la institución, que hay que hacerlo en silencio y muchas veces sin manifestarlo públicamente, en razón al beneficio de la ciudadanía.

En cuanto a los informes sectoriales, puedo asegurarle que estamos intentando hacer todos los que podemos, además del general. ¿Por qué? Porque consideramos que es muy importante. Ahora estamos elaborando el de menores, que es un tema clave, y el de los enfermos internos en centros psiquiátricos y salud mental, que también es muy importante. Pero, como decía antes, con esas 36 personas estamos haciendo todo. Llegamos hasta donde humanamente se puede llegar. Lo tomo como una incitación a pedir más; estoy encantando por el impulso que me da la Cámara, pero creo que también tenemos que hacer cosas que sean la esencia de la institución y podamos abarcar y no querer muchas cosas que luego no se pueden hacer.

Están en marcha estos dos informes sectoriales, que queremos presentar lo antes posible, antes de que pasen los meses, y creo que van a ser interesantes, aparte de todo lo que ya se ha presentado. Desde luego, cuando terminen éstos, empezaremos a programar inmediatamente otros.

Tengo que discrepar de S. S. sobre el servicio público judicial, no me queda más remedio. Es una cuestión de principios que mantengo desde hace muchísimos años. Fue la base de mi discusión con el entonces Fiscal General del Reino, cuando todavía la ley no era ley, y se pre-

tendía decir que en materia de Justicia todo es Poder Judicial, que ahí entra la independencia absoluta y no hay que hacer ningún control. Creo que hay una parte clave, esencial, lo que es la independencia del Poder Judicial, y el Defensor del Pueblo será la primera institución que lo defiende a "capa y espada" si algún día hipotéticamente hubiese un peligro para esa independencia, que estoy seguro que no, porque el propio Consejo ya la defiende, además de esta Cámara y todas las instituciones; pero hay un aparte que es puro servicio público judicial. Siempre digo que la Constitución mantiene la libertad de cátedra. Como profesor de Universidad, quiero decir que no me pueden perseguir por cómo expliqué el acto administrativo, cuando vuelva a mis funciones académicas, pero hay un servicio público educacional, es decir, tengo que ir a clase, tengo que examinar y tengo que hacer las actas. Si no lo hago, me abrirán un expediente administrativo, no por mi libertad de cátedra, sino porque no cumplo el servicio público educacional.

También hay esa parte en el funcionamiento de la Administración de Justicia, es decir, lo que es la llamada Oficina Judicial, el que se resuelva en el tiempo, el que no se retrase, el que no se pierdan los expedientes, etcétera. Esto es puramente administrativo y genera responsabilidad personal si hay errores y responsabilidad objetiva de la Administración por mal funcionamiento del servicio. Esto figura en el artículo 121 de la Constitución. Creo que eso es bueno, incluso para reforzar la verdadera y auténtica independencia del Poder Judicial, separando lo que es la ganga de lo esencial. Sé que es una posición importante que ha aceptado el propio Consejo General del Poder Judicial como posición positiva y que con prudencia pero con seriedad la vamos a llevar adelante. El Consejo acepta que nos dirijamos a él, le mandamos las quejas y nos contesta. Colaboramos, como digo «extra legem», y espero que en la reforma de esta Ley este punto, como tantas veces ha pedido la Comisión, quede resuelto.

Ahora entramos en la relación de la ley artículo por artículo. Me parece que ya le he contestado en cuanto a las iniciativas de oficio. En cuanto a que se resuelvan en tiempo los recursos, es realmente nuestro caballo de batalla. Hay quejas continuas de los ciudadanos. Cuando intervenimos, por centenares se resuelven los recursos se les notifica, etcétera. Para mí la preocupación no está en todos los casos que resolvemos, que son los que nos llegan, sino en todos los que no nos llegan porque el ciudadano acepta esa especie de resignación ante el Leviatán y aguante.

Señoría, no puedo resistir la tentación, porque creo que tal vez es significativo, de leer el caso de un conocido ayuntamiento, muy cercano a Madrid, el de Manzanares el Real —para que S. S. vea hasta qué punto llega la discusión— que está en desacuerdo con una queja que nosotros planteamos. Le preguntamos por qué no lo resolvía y el Alcalde me dijo: Le participamos la extrañeza que ha causado en esta corporación y en cuantas personas hemos consultado, de forma tal que estamos preparando un estudio para publicarlo. Dice que hay un Pleno de esta corporación que está resolviendo el asunto por el que se interesó. También dice que no hay silencio administrativo

ni se quebrantan los derechos del administrado, pues constitucionalmente, por el artículo 140, esta corporación es autónoma y libre para adoptar sus decisiones, sin que institución alguna, por muy elevada que sea (eso va por mí), pueda o deba imponer, ni siquiera sugerirle, cómo debe obrar.

Luego dice que el Tribunal Supremo se ha equivocado y que ha cambiado sorprendentemente de jurisprudencia. Nosotros decíamos que aplicase esa sentencia. Más adelante dice: Por otro lado, sabe S. S. que el asunto se halla ante los tribunales, que son los que en definitiva han de resolver y que este ayuntamiento acatará, como ha hecho siempre, la sentencia que los mismos dicten. Esperamos, no lo olvide —ante nuestra legación y postura corporativa— en ése su informe anual. Quiero cumplir el compromiso con el Alcalde de Manzanares el Real y decirlo aquí, pero creo que está equivocado. Es muy importante que lleguemos a un análisis de cuál es el alcance del principio de autonomía municipal.

El principio de autonomía municipal no es un Reino de Tarifas. Están sometidos a la Constitución y a la legalidad, y la Constitución dice que el Defensor del Pueblo se puede dirigir y preguntar y, afortunadamente, el 99,9 por ciento de los municipios de España contesta y bien.

El Ayuntamiento de Cuenca también nos dice que no hace falta que intervengamos para nada porque ellos lo saben hacer todo muy bien. Hay dos o tres ejemplos de éstos, brillantes. No quiero hacer innecesariamente sangre. ¿Por qué no los cito? Porque muchas veces es doloroso citarlos en público y es mejor convencerles en privado. Si la resistencia es notable, seré el primero en ponerlo encima de la mesa, sobre todo si el mal para el ciudadano persiste. Todavía no hay mal porque estamos con unas sentencias pendientes.

Quería trasladar aquí la dificultad que muchas veces conlleva luchar con ese principio de la autonomía municipal —tal vez aquí se pueda debatir cuál es el alcance de ese principio— y cómo el Defensor del Pueblo tiene que vencer, explicando muchas veces ese alcance.

En cuanto a rechazar las quejas anónimas, S. S. puede tener la tranquilidad de que las quejas anónimas que nos llegan son prácticamente mínimas. Normalmente, si una queja anónima revela en el fondo algún contenido de veracidad —y eso se sabe un poco por experiencia—, la Ley me obliga a no admitirla. Es anónima y, por tanto, la Ley me indica que debo rechazarla, pero la convierto de oficio. Por ejemplo, hace tiempo había una persona que no se identificaba que decía hace años que en un cuartel de la Guardia Civil de un pueblo cerraban las puertas por la noche y no se abrían hasta por la mañana y el que se quedaba fuera no podía volver a entrar. Había familias y chicos de 18 años que les cerraban las puertas a las nueve de la noche, no volvían a entrar hasta la mañana siguiente y otra serie de cosas. Me pareció que aquello podía ser auténtico. La admitimos. Nos contestaron diciendo que, naturalmente, aquello no era verdad, en absoluto. Sin embargo, en una conversación con el entonces Director General le pregunté si era o no verdad y me dijo: Ya mandamos a la Isla de Hierro al jefe de la unidad. Es decir,

era verdad y se resolvió. Aquella unidad resolvió su problema.

Por tanto, hay que tener mucho cuidado para que las quejas de oficio no se conviertan en denuncias anónimas que sean absolutamente injustas, pero las anotamos y procuramos tratarlas de oficio. Hay otras que si no tienen sentido no podemos hacerlo, porque la Ley así lo indica.

Respecto a si la negativa a remitir el informe se hace pública, sí; vamos reflejando en el informe cada uno de los supuestos. Creo que sería importante —y este año lo hemos comentado— ir realizando periódicamente una relación de organismos que se retrasan en enviar las contestaciones y tenerla a disposición de la Comisión, para que la Comisión pueda ir valorando esos retrasos y esas resistencias. Posiblemente, si en algunos supuestos la Comisión lo considera oportuno, incluso se puede llamar a esas autoridades administrativas que se resisten a mandar un documento, lo que ayudaría enormemente al Defensor del Pueblo. Sería una ayuda enorme, porque venir a explicar por qué no se contesta en un caso concreto puede ser muy incómodo y de esta manera sería muy bueno para los intereses de los propios ciudadanos.

Perdone S. S. que vaya muy deprisa pero voy intentando concretar. Respecto a personarse en las oficinas públicas, es lo que hacemos no diré a diario pero sí continuamente. Es lo que hemos hecho en el Instituto Nacional de Estadística hace unos días. Hemos estado con su director, sentados ante una mesa, analizando todo el procedimiento legal de la documentación, cómo la recogen, visitando los centros, viendo cómo se introduce la mecánica de los ordenadores, viendo las garantías, etcétera. Hemos acudido a una comisaría o al aeropuerto de Barajas cada vez que hay una expulsión y hemos hablado con los funcionarios y con el expulsado. También hemos ido, como es muy normal, a un municipio a pedir un expediente administrativo de deterioro de medio ambiente o de infracciones urbanísticas o de costas o de lo que sea. Lo que ocurre es que para hacer esos desplazamientos estamos otra vez en lo mismo, son los mismos funcionarios los que tienen que hacerlo. Pero esa inmediatez nos parece importante y, en algunos casos, incluso el ver físicamente la documentación.

En cuanto al artículo 20.1, a si ponemos o no en conocimiento de la autoridad, las resistencias, puedo decir a S. S. que ahora tenemos un caso con el Ayuntamiento de Madrid, donde un funcionario —me permitirá que como está en tramitación no revele nombres— creemos que en un expediente no ha actuado muy regularmente. Lo hemos planteado al Alcalde de Madrid y al propio funcionario pidiéndole una explicación por su conducta, y espero que se aclare absolutamente esa situación y esa posible responsabilidad. También lo hemos hecho en el caso de un funcionario de Policía en materia de pasaportes que se negó a dar por teléfono una información imprescindible para la tramitación urgente de una queja. Lo planteamos ante el Director General de la Policía y una semana después estaba cesado en su cargo, lo que es algo importante en este orden de cosas. No quiero decir que sea la

tónica general, sino que lo señalo como ejemplo a seguir en el futuro por otras autoridades; sería muy bueno que se hiciese así.

Respecto a si se ha dado traslado al Fiscal, sinceramente hasta ahora no hemos dado traslado al Fiscal de supuesto alguno de resistencia, y ello por un punto respecto al que tengo una duda legal. No hemos tenido resistencia alguna de funcionarios, ninguna, porque los funcionarios contestan inmediatamente y en el ámbito de la Administración central si se resiste el órgano inferior inmediatamente el superior resuelve. Es decir, se trasladan las cuestiones al Ministro —que las hemos trasladado en muchas ocasiones—, éste da órdenes y se resuelven de inmediato. ¿Pero un alcalde es un funcionario, es una autoridad política? Hay una dificultad técnica y en la futura ley quisiera que se aclarase un poco esa situación.

Señoría, ningún alcalde de ciudad importante de España, ni siquiera media, se ha negado jamás a contestar directamente, pero hay pequeños municipios de 100 o de 200 habitantes que no tienen asesoría jurídica, no saben nada de nada, llegan las comunicaciones del Defensor del Pueblo y tal vez se las come la vaca, no lo sé. ¿Puedo mandar ese alcalde al Fiscal General del Estado porque no contesta? Quizá no sabe ni cómo contestar. Algunas veces vamos allí, vemos la situación y casi hay que ayudarlo a redactar la contestación. Creo que hay que aplicar la realidad de la ley a la realidad del país y de las circunstancias. El día que me encuentre con una resistencia seria, de verdad, de quien conscientemente teniendo responsabilidad y medios no quiere contestar, entonces sí, pero tendría que ser un alcalde o una autoridad que realmente pueda haberlo hecho y no lo quiera hacer. Hasta ahora no nos hemos encontrado en esa situación.

Respecto a recomendaciones y sugerencias remitidas al Ministro, lo hacemos normalmente. Es parte del trámite final cuando los inferiores no lo aceptan. Las elevamos al Ministro y muchas veces el Ministro ratifica el criterio del inferior o lo modifica, como pasa tantas veces. Por ejemplo, todo lo que se refiere a la MUNPAL lo quiere contestar el propio Ministro para las Administraciones Públicas, no deja que lo conteste nadie; él mismo firma las resoluciones.

Por último están las relaciones con el Ministerio Fiscal. Sinceramente, señoría, no me gusta regalar a nadie parabienes, en absoluto, pero para nuestro trabajo, afortunadamente, ahora la Fiscalía General del Estado nos está mandando mucha más información puntual de los supuestos que le planteamos. Nos ha aceptado recomendaciones. Esta interviniendo, por ejemplo, en supuestos de notificaciones a personas que han estado en procedimientos o que no eran parte específica y sin embargo les afectaba. En indemnizaciones, ha aceptado que el Ministerio Fiscal se ocupe de que se notifique a todas las partes, incluso a los que no fueron parte legalmente, pero que eran afectados y podían cobrar esas indemnizaciones; etcétera. Lo tengo que decir honestamente que creo que hay una mayor y más intensa conexión con el Ministerio Fiscal en los casos que le vamos planteando, y una información al Defensor del Pueblo que se refleja en el informe

—lo habrán visto SS. SS.— mucho más clara de dónde están los defectos, no intentan ocultarse. Concretamente, en el supuesto en que hemos mantenido unas discrepancias respecto a si había o no irregularidad de funcionamiento en la Fiscalía de Cádiz, al final, el Ministerio Fiscal me ha remitido el acta entera de la inspección de Cádiz, de lo que efectivamente he deducido con toda claridad que, si bien no hay una responsabilidad personal de quien estaba allí, sí había un estado de absoluta desorganización de la Fiscalía de Cádiz, por los locales donde estaba y cómo se encontraban. El propio inspector decía que era un milagro que allí no se perdiesen más cosas, con unos resultados específicos que de ello se derivaron. Ya se han cambiado, ya están en otro piso, ya están organizados y ya ha terminado la situación. Me alegro, pero lo que no se nos ha ocultado es la situación en que estaba. Se nos ha comunicado literalmente y creo que eso es bueno incluso para poder comentarlo aquí. Es decir, efectivamente había razón en aquella queja, había razón en plantearla y se modificó.

Ahora bien, creo que estamos cumpliendo todos los supuestos de relación con el Fiscal General. Únicamente hay uno, las quejas respecto a la Administración de justicia, que no todas las vamos remitiendo al Ministerio Fiscal, muchas las remitimos directamente al Consejo General del Poder Judicial porque es el órgano que puede resolverlas. El Fiscal tendría que hacer sólo de buzón: recibirlas y remitirlas. El Consejo nos pide que se las mandemos y tenemos unos acuerdos de trabajo periódico y sistemático con él. Este sería un punto a regularizar en la futura modificación de la ley.

En cuanto a que el Fiscal, a su vez, nos haya remitido cuestiones, que yo recuerde no es así. Quien está remitiendo en este momento muchas cuestiones es el Tribunal Constitucional; cuestiones que no son exactamente recursos de amparo, que el Tribunal entiende que pueden ser quejas de ciudadanos a los que afecta y las remite al Defensor del Pueblo para que las investiguemos, lo que con mucho gusto hacemos, y se las tramitemos.

Ruego a S. S. una vez más que me disculpe por la brevedad, pero estoy a su disposición, cuando lo considere oportuno, para comparecer.

A don José María Mohedano, del Grupo Socialista, también tengo que darle las gracias por su ayuda, así como al Grupo Popular. Repito que la base de la solidez de esta institución es saber que tiene a la Cámara detrás. El día que no la tenga el Defensor del Pueblo no estará sentado en esta silla, por lo menos yo no. En este momento me siento con ese apoyo y con ello impulsamos toda la institución; además, es apoyo crítico, que es muy bueno.

Voy a pasar a contestar lo más rápidamente posible a todas las cuestiones. Quiero ser muy claro en esto. En materia de derechos fundamentales están recogidas, en esa primera parte del informe, absolutamente todos los supuestos de quejas y actuaciones de oficio que afecten a derechos fundamentales. Si hay algunos que no estén recogidos es porque no se han producido, concretamente el de la libertad de expresión. No puedo decir más que no han llegado quejas sobre esa cuestión.

Respecto a si ha habido uso de la acción de responsabilidad a funcionarios o autoridades, tengo que decir que no, entre otras cosas porque no tenemos claro cómo podemos articular la fórmula jurídica, porque después de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo ha habido normas administrativas posteriores que han alterado el procedimiento, y en la futura ley es donde creo que debemos reorganizar esta situación. Lo que sí hacemos es que si hay responsabilidades penales las hemos remitido al Ministerio Fiscal, eso sí lo hacemos regularmente, y hay algunos funcionarios procesados. Pero el procedimiento de responsabilidad administrativa funcional directa lo hemos puesto en marcha en dos o tres supuestos, algunos que están en tramitación como el del Ayuntamiento de Madrid, y vamos a ver qué resultado da.

En cuanto a la ineficacia en la prescripción de la responsabilidad de jueces y funcionarios, creo que ya me he expresado ampliamente sobre eso. Efectivamente, es necesario definir ese ámbito de lo jurisdiccional y no jurisdiccional, no solamente es una cuestión de tiempos en los plazos de prescripción. ¿En qué sentido debería producirse esta delimitación? preguntaba S. S. Me es muy difícil poder pronunciarme hasta ese punto sobre la cuestión. El anterior Consejo ha aceptado elevar una memoria al Gobierno sobre ese punto y supongo que el siguiente lo continuará. Creo que efectivamente debería separarse lo que es puramente jurisdiccional de lo que es servicio. Tal vez debería tenerse en cuenta el contexto de nuestras memorias, lo que allí vamos diciendo, y extraer las consecuencias. En este momento, hacer una indicación de cuál es el camino me parece prematuro. Si hace falta reflexionar, reflexionaremos sobre ello. Creo que todo lo que es funcionamiento de la oficina judicial debería estar por una parte y todo lo que es puramente jurisdiccional por otra, pero en este momento yo no me atrevería a trazar la línea ni a dar indicaciones. Creo que sería el propio Consejo el que lo debiera hacer mejor.

Medio ambiente. Muy sintéticamente, lo que creo que hay que reformar es el tipo penal, clarísimamente. Muchas de las quejas que se han publicado en los periódicos nos han llegado a nosotros y prácticamente no hay una cobertura suficiente. También digo sinceramente que no creo que todo se deba resolver con persecuciones penales. Yo empezaría por pedir que las competencias administrativas que tienen atribuidas las distintas Administraciones se apliquen. Empecemos por ahí y luego sigamos por la vía penal. Lo primero es obligar a las medidas correctoras, imponer las sanciones correspondientes y, si no, obligar a cerrar. Hay muchísimos caminos antes de lo penal; lo penal, cuando se llegue al delito ecológico, también. Pero en este momento, si se aplicase la normativa administrativa vigente por quien se tiene que aplicar, este país daría un cambio del cien por cien. Lo que pasa es que eso tiene sus costes y muchas veces no se quiere hacer.

Sobre vigilantes jurados, creo que ya he dicho todo lo que podía decir. Creo que esa ley es fundamental, su señoría coincide conmigo, y ojalá llegue cuanto antes.

En cuanto a la protección de datos, me parece que la institución ha tenido una posición muy clara y la he re-

pedido hoy. Es necesaria esa ley de desarrollo del artículo 18.4. Es verdad que el Defensor del Pueblo no puede entrar a conocer ahora constitucionalmente sobre las bases de datos privadas, es evidente. Tiene la competencia atribuida por la Constitución sobre las bases de datos de las Administraciones públicas, que la ha ejercido, que la ejerce y que la ejercerá en el futuro, sin ninguna duda, sea cual fuere la situación. Yo creo que tal vez no sea bueno crear dos instituciones iguales a la del Defensor del Pueblo, lo digo sinceramente, porque estaríamos duplicando actuaciones. Tal vez, si se va por otra vía, como la que ha indicado S. S., eso situaría a una institución de rango administrativo, que estaría bajo el control del Defensor del Pueblo, que permitiría controlar indirectamente las bases de datos, el funcionamiento, los abusos y desviaciones de derechos fundamentales por los particulares y dar cuenta en la Cámara de lo que estuviera pasando. Esa es una opción que corresponde al legislador y el Defensor del Pueblo quiere ser siempre muy prudente al respecto, muy celoso con sus competencias, a las que no va a renunciar, pero al mismo tiempo muy respetuoso con cualquier fórmula que decida el legislador. Si es una fórmula de tipo administrativo, como existe en muchos otros países, estará siempre bajo el control y fiscalización de la institución del Defensor del Pueblo. En cuanto a crear otro «ombudsman» parlamentario para lo mismo que está haciendo ya el Defensor del Pueblo, no veo muy directamente su utilidad, si se me pide una opinión concreta. Repito que quiero ser también muy respetuoso con la opinión parlamentaria.

Por último, respecto al informe, acepto plenamente las críticas. Yo sé que es un informe muy extenso. Aquí luchamos siempre con un doble criterio. Siempre que se selecciona, acaba no apareciendo algo, y tenemos siempre la preocupación de que un día se nos diga por qué no se incluye algo que puede ser fundamental para que los Diputados y los grupos se formen un criterio; no nos lo quite usted, deje que nosotros valoremos si eso tiene importancia o no. Procuramos hacer un informe lo más amplio posible, excepto las puras minucias, para que lo demás esté todo reflejado. Este año quisimos hacer algo y no hemos podido, un análisis por comunidades autónomas porque, al ser una clasificación por materias, muchas veces se mezclan actuaciones en las mismas de la Administra-

ción del Estado, de las comunidades, de los ayuntamientos. La verdad es que nos vimos desbordados materialmente para hacer una referencia general al Estado, a los municipios y a las comunidades. Estamos en esa línea de trabajo, a ver si podemos racionalizarlo al máximo. De todas maneras, tomo buena nota de la crítica para transmitirla y, en lo que podamos racionalizarlo, tenga la seguridad de que lo vamos a intentar, porque le aseguro a S. S. que hacer ese informe supone un trabajo tremendo de final de año. También creemos que es una aportación al estado de las Administraciones públicas de este país, que nos parece positiva para el contexto del análisis que puedan hacer las Cámaras.

No sé si he dejado alguna pregunta sin contestar y no quisiera que parezca que no quiero contestarla. (El señor **Pillado Montero pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, pero brevísimamente para no romper demasiado la norma.

El señor **PILLADO MONTERO**: No sé si después lo hizo el señor Defensor del Pueblo, pero me pareció que no había contestado al supuesto del artículo 26, relativo a la posibilidad del ejercicio de las acciones de responsabilidad civil contra funcionarios o autoridades de orden gubernativo, etcétera. No sé si después me lo contestó.

El señor **DEFENSOR DEL PUEBLO** (Gil-Robles y Gil-Delgado): Le pido disculpas, pero ha quedado integrada en otra respuesta. La verdad es que se me pasó y, como el señor Mohedano había planteado lo mismo, lo tenía bien anotado en dicha intervención. Efectivamente, en la contestación a su intervención se me pasó el artículo 26, por lo que le pido disculpas.

El señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados, con esto hemos concluido el orden del día de la sesión de hoy.

Quiero agradecer a todos su presencia y su colaboración y también, cómo no, la presentación del informe del señor Defensor del Pueblo.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y veinte minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961